



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIFERENTES DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS Y LAS SERVIDORES (AS) PÚBLICOS (AS) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, PARA PROPORCIONAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1034, 407-A1, 1045, 1027, 1044, 406-A1, 1033, 1036, 541-A1, 539-A1, 1234, 1202, 1221, 1242, 218-B1, 219-B1, 217-B1, 1209, 1236, 1240, 216-B1, 1237, 499-A1, 1235, 1187, 482-A1, 479-A1, 1150, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1356, 1370 y 1192.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1359, 1248, 1247, 1206, 1215, 1216, 492-A1, 1212, 487-A1, 490-A1, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 493-A1, 1227, 1228, 1229, 1211, 506-A1, 537-A1, 538-A1, 543-A1, 544-A1, 545-A1, 546-A1, 237-B1, 238-B1, 1133 y 239-B1.

Tomo CCV
Número

58

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE LO CREA; Y

CONSIDERANDO

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que el Estado garantizará la impartición de la educación a todo individuo, contribuyendo a la mejor convivencia humana, respetando la diversidad cultural, la dignidad de la persona y será de calidad con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos; con la finalidad de garantizar la prestación de servicios educativos de calidad se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, La Coordinación de dicho Sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, al cual corresponderá evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior.

Asimismo, el artículo Constitucional antes señalado, dispone que la ley reglamentaria fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, promoción, reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación y que serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la Ley.

Que la Ley General del Servicio Profesional Docente otorga a las autoridades educativas locales y a los organismos descentralizados que prestan servicios educativos de tipo básico, un conjunto de atribuciones y deberes en materia de servicio profesional docente.

Que la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, establece que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, deberán proveer a dicho Instituto de la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 37 de la Ley de Educación del Estado de México, en el ámbito de la educación básica y respecto al servicio profesional docente, dispone un conjunto de atribuciones de las autoridades educativas entre las que se encuentra a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México; asimismo, ese Ordenamiento Legal en su artículo 80 determina que la evaluación del Sistema Educativo Estatal, como parte integrante del Sistema Educativo Nacional, tendrá entre otros fines, el de contribuir a mejorar la calidad de la educación.

Que para normar los actos y procedimientos que corresponden a las autoridades educativas del Estado de México, el 28 de octubre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación en materia de Servicio Profesional Docente.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario actualizar el Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, que sea congruente con la Ley y precise las atribuciones de sus unidades administrativas básicas, a efecto de establecer una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de los objetivos y programas institucionales.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIFERENTES DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 14 en su fracción VI Bis; 15 en sus fracciones XIV, XIV Bis y XV; 18 en su fracción II; 20 en sus fracciones I a IV; 26 en su fracción VII Bis; 27 en su fracción VII Bis; 29 en su fracción V Bis; 32 en su fracción III Bis; 34 en su fracción I; 34 Bis en sus fracciones I a VI; y la denominación del capítulo VI; se adicionan la fracción II Bis al artículo 18; la fracción I Bis al artículo 20; la fracción II Bis al artículo 23; la fracción VII Bis al artículo 24; el artículo 35 Bis

y el capítulo VII, recorriéndose la numeración subsecuente; y se derogan la fracción VI Ter del artículo 14; la fracción III Ter del artículo 32; las fracciones VII a XIX del artículo 34 Bis y el artículo 35 del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 14.-...

I. a VI...

VI Bis. Dirigir y vigilar, en el ámbito de su competencia, los asuntos en materia del Servicio Profesional Docente, conforme a la normatividad vigente;

VI Ter. Derogada.

...

Artículo 15.-...

I. a XIII...

XIV. Unidad de Asuntos Jurídicos;

XIV Bis. Unidad de Apoyo al Servicio Profesional Docente; y

XV. Órgano Interno de Control.

Artículo 18.-...

I....

II. Proponer y supervisar las disposiciones técnicas y administrativas para la eficiente organización, operación, supervisión y evaluación del servicio educativo que le corresponde y vigilar su cumplimiento;

II Bis. Coordinar y supervisar en el ámbito de su competencia, las estrategias derivadas del Servicio Profesional Docente, conforme a la normatividad vigente;

...

Artículo 20.-...

I. Proponer al Director General políticas y lineamientos para la planeación educativa, evaluación institucional, estadística, control escolar, desarrollo y administración de los recursos humanos, materiales y financieros de SEIEM; en el ámbito de su competencia; así como lo relativo a servicios generales, informática, telecomunicaciones e instalaciones educativas, de acuerdo con la normatividad de la materia.

I Bis. Coordinar y supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones y estrategias derivadas del Servicio Profesional Docente, conforme a la normatividad vigente;

II. Someter a consideración del Director General los programas y proyectos para la planeación educativa, evaluación institucional, estadística, control escolar, desarrollo y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, servicios generales, informática, telecomunicaciones e instalaciones educativas de SEIEM, en el ámbito de su competencia;

III. Difundir y vigilar la aplicación de las normas, políticas y lineamientos a los que deben sujetarse las unidades administrativas de SEIEM en materia de planeación educativa, evaluación institucional, estadística, control escolar, desarrollo y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, servicios generales, informática, telecomunicaciones e instalaciones educativas, así como los asuntos que deriven del Servicio Profesional Docente, en el ámbito de su competencia;

IV. Evaluar los programas y proyectos referentes a la planeación educativa, evaluación institucional, estadística, control escolar, desarrollo y administración de los recursos humanos, materiales y financieros de SEIEM; en el ámbito de su competencia, así como lo relativo a servicios generales, informática, telecomunicaciones e instalaciones educativas, de acuerdo con la normatividad de la materia;

...

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS
DIRECCIONES Y DE LAS UNIDADES

Artículo 23.-...

I. a II....

II Bis. Atender, verificar y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones y estrategias derivadas del Servicio Profesional Docente, conforme a la aplicación de las normas, políticas y lineamientos vigentes;

...

Artículo 24.-...

I. a VII....

VII Bis. Atender y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones y estrategias y acciones derivadas del Servicio Profesional Docente, conforme a la normatividad vigente;

...

Artículo 26.-...

I. a VII....

VII Bis. Atender y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones y estrategias derivadas del Servicio Profesional Docente, conforme a la normatividad vigente;

...

Artículo 27.-...

I. a VII....

VII Bis. Atender y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones y estrategias derivadas del Servicio Profesional Docente, conforme a la normatividad vigente;

...

Artículo 29.-...

I. a V....

V Bis. Coordinar y atender en el ámbito de su competencia, las acciones y estrategias derivadas del Servicio Profesional Docente, conforme a la normatividad vigente;

...

Artículo 32.-...

I. a III....

III Bis. Verificar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones y estrategias derivadas del Servicio Profesional Docente, conforme a la aplicación de las normas, políticas y lineamientos vigentes;

III Ter. Derogada.

...

Artículo 34.-...

I. Representar jurídicamente a SEIEM de conformidad con las atribuciones que le confiere el Director General, en los asuntos de orden jurisdiccional, del fuero común o federal, en los ramos Civil, Mercantil, Penal, Fiscal, Administrativo, Agrario, Laboral, o de Amparo en que sean parte, así como en la sustanciación de los expedientes formados con motivo de quejas en materia de Derechos Humanos, en la atención de los asuntos derivados del Servicio Profesional Docente y, en general, en todo asunto en que tenga interés jurídico;

...

Artículo 34 Bis.-...

I.- Coordinar y supervisar para su atención, vinculación y gestión, al interior del Organismo, las acciones solicitadas por las instancias federales y estatales, relativas a la operación y seguimiento de los procesos de ingreso, promoción, permanencia, y reconocimiento, conforme a la normatividad vigente del Servicio Profesional Docente;

II.- Representar al Director General de SEIEM en los asuntos en materia del Servicio Profesional Docente, al interior del Organismo y ante las instancias federales y estatales competentes, conforme a la normatividad vigente;

III.- Proponer al Director General de SEIEM políticas y lineamientos para la administración y gestión de los asuntos en materia del Servicio Profesional Docente, derivados de la coordinación de los procesos con las unidades administrativas competentes al interior del Organismo;

IV.- Establecer al interior del Organismo, los mecanismos de coordinación entre las unidades administrativas, según su competencia para la ejecución de los procesos del Servicio Profesional Docente, conforme a la normatividad vigente;

V.- Establecer, coordinar y supervisar las estrategias que las unidades administrativas del Organismo, competentes en materia del Servicio Profesional Docente, implementen para asegurar la operación y cumplimiento de éste, conforme a la normatividad vigente; y

VI.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

VII.- Derogada;
VIII.- Derogada;
IX.- Derogada;
X.- Derogada;
XI.- Derogada;
XII.- Derogada;
XIII.- Derogada;
XIV.- Derogada;
XV.- Derogada;
XVI.- Derogada;
XVII.- Derogada;
XVIII.- Derogada;
XIX.- Derogada.

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 35.- Derogado

Artículo 35 Bis.- El Organismo contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá un titular quien será auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones por los servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio, así como de las unidades administrativas que correspondan de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado.

Corresponden al Órgano Interno de Control las atribuciones establecidas para los órganos internos de control en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo Modificatorio actualiza al Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, publicado el 10 de junio de 2003, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su CXLVI sesión ordinaria, celebrada en su sede, en Santa Cruz Azcapotzalongo, municipio de Toluca, Estado de México, el día 8 de diciembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

GERARDO MONROY SERRANO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).



Nicolás Romero, México, a 22 de febrero de 2017.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UTFV

Presento a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permitirá a los Servidores Públicos de esta casa de Estudios, regirse por los valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses" que se presentan en este documento, para poder así delimitar la acción que debe observarse entre nosotros y, asimismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

“POR UNA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EXCELENCIA”

ATENTAMENTE

M. EN D. R. RODRIGO GUDIÑO DÍAZ
 RECTOR
 (RÚBRICA).

**CÓDIGO DE CONDUCTA
 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ**

ÍNDICE

- MARCO NORMATIVO.
- DISPOSICIONES GENERALES.
- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.
- DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.
- MARCO ÉTICO.
- 10.1 DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.
- 10.2 RESPETO AL MARCO NORMATIVO.
- 10.3 RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO.
- 10.4 USO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS.
- 10.5 MANEJO DE LA INFORMACIÓN.
- 10.6 CONFLICTO DE INTERESES.
- 10.7 MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD.
- 10.8 CLIMA LABORAL.
- 10.9 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
- 10.10 DEL COMITÉ DE ÉTICA.
- 10.11 TRANSITORIOS.
- 10.12 GLOSARIO.

MARCO NORMATIVO

Para la correcta aplicación y observancia de éste Código de Conducta se atenderán a las disposiciones municipales, estatales y federales que prevengan, sancionen y erradiquen todo tipo de conductas inapropiadas en el servicio público, así como aquellas que eviten todo tipo de violencia, promuevan la defensa de los derechos humanos, que contengan los principios y modalidades para garantizar su desarrollo integral, bienestar social y laboral, la democracia aplicando específicamente los siguientes ordenamientos legales:

- A) *Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos*, artículos 1º, 73 fracciones XXIV y 113.
- B) *Convención Americana sobre los Derechos Humanos*, “Pacto de San José Costa Rica”.
- C) *Diario Oficial de la Federación* Acuerdo que tiene por objeto emitir el *Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal*, las *Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública*, y los *Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético*, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del 20 de agosto de 2015.
- D) *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*.
- E) *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.
- F) *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*. Artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 130 y 137.
- G) *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*. Artículos 2, 7, 8 y 38 Bis.
- H) *Ley de Responsabilidad de Los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios*. Artículo 42.
- I) Acuerdo Del Poder Ejecutivo del Estado por el que se expide El *Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México*, *Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión* y los *Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses*, Publicado en Gaceta de Gobierno en Fecha 30 de Noviembre de 2015.
- J) Decreto Número 56, se Expide la *Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”*.
- K) *Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”*.
- L) *Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”*.
- M) *Reglamento de Ingreso y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez*.

MAESTRO EN DERECHO RUBÉN RODRIGO GUDIÑO DÍAZ, Rector de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, con fundamento en los artículos 5 fracciones III y XV, 15 fracción II de la Ley que crea este Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, Artículo 10 Fracciones VII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez:

CONSIDERANDO

Que la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades; además de proveer conocimientos que elevan las condiciones culturales de la población, enriquece el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos, que es necesaria en todos los sentidos pues es la palanca que permite alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico que equilibran las desigualdades económicas y sociales, propicia la movilidad social de las personas pues les permite acceder a mejores niveles de empleo.

Asimismo, que el acceso a la educación es un derecho ciudadano y que es justamente el motivo de origen de toda Institución Educativa, y en el entendido de que a través de la educación se vigorizan los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de la sociedad para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho del país, así como el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación, todo ello en el marco de una responsabilidad moral y ética propia del sentido de actuar de acuerdo con normas y principios que rijan la conducta del buen vivir.

Con base en lo anterior y en el entendido de que somos un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, que por esa razón estamos obligados al manejo responsable y eficiente de los recursos públicos e infraestructura en poder de la Institución, así como a la rendición de cuentas que esta responsabilidad ética nos obliga a una continua evaluación del comportamiento social y público de sus funcionarios (as) y empleados (as) de todos los niveles, a fin de garantizar en todo momento el respeto al derecho y la observancia de su Normatividad evitando con ello faltas a las normas éticas que pongan en riesgo la estabilidad de la Institución.

Los principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, han elaborado un Código de Conducta que oriente y dé certeza plena a las servidoras y los servidores públicos (as), sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de planes y programas, previniendo actos de corrupción.

Un Código de Conducta establece los valores éticos y la forma de comportamiento con base a los cuales desempeñaran sus funciones las servidoras y los servidores públicos (as), describiendo las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcaran el bien actuar en congruencia con los objetivos institucionales que persigue esta Universidad.

Y que para fortalecer la confianza de la comunidad universitaria, así como de nuestros estudiantes, es preciso adoptar medidas tendientes a reforzar la grandeza de la institución, haciéndolos sentir parte importante de la misma, además de propiciar que sus labores eviten vulnerar los principios de una ética institucional, fomentar el respeto a los derechos humanos, tener presente una convivencia inmersa en la equidad de género e igualdad laboral, erradicando todo tipo de discriminación, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS Y LAS SERVIDORES (AS) PÚBLICOS (AS) DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, PARA PROPICIAR SU INTEGRIDAD A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se exhorta a las y los servidores públicos (as) de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez a que se involucren en esta ardua labor con un alto sentido de sensibilización y conciencia, tomando en consideración que la correcta implementación y difusión de un Código de Conducta es una forma de clarificar y unificar criterios y políticas gubernamentales; sin visualizarlo como una herramienta que acota el desempeño y la conducta, sino como un instrumento que fortalezca las leyes vigentes y como apoyo para alcanzar los objetivos de esta Casa de Estudios, en línea con sus principios y valores.

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, como Institución de Educación Superior, tiene como misión el ofrecer educación superior tecnológica bajo parámetros de excelencia académica, que contribuya a la formación integral de los estudiantes, al desarrollo del sector productivo de bienes y servicios, así como también al mejoramiento del nivel de bienestar social.

Artículo 3.- La visión de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez al 2017 es consolidarse como una universidad con el reconocimiento en los ámbitos estatal, municipal y nacional por la calidad, competitividad y pertinencia de su oferta educativa, en sus niveles de TSU, Ingenierías y Licenciatura; igualmente por los servicios tecnológicos que presta al sector productivo, la satisfacción de las expectativas de sus estudiantes y de la sociedad en general, así como el establecimiento de una vinculación internacional.

Lo anterior, se manifiesta en egresados competitivos integrados al ámbito productivo, docentes altamente calificados, el alto nivel de compromiso del personal administrativo, el reconocimiento de órganos colegiados, por la calidad de sus programas y procesos, la vinculación eficiente con el sector productivo, lo mismo que por la aplicación pertinente y oportuna de los productos de su trabajo académico en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 4.- La Universidad está comprometida en brindarle a la sociedad excelentes profesionistas y se plantea como objetivos los siguientes:

- I. Garantizar la calidad, pertinencia y flexibilidad de los Planes y Programas de Estudio.
- II. Facilitar el desarrollo del potencial de los estudiantes, reforzando su capacidad de aprendizaje con el propósito de mejorar su rendimiento académico.
- III. Posicionar a la Universidad como institución de educación de excelencia, lo que se verá reflejado en el reconocimiento de sus egresados y en la calidad de los servicios ofertados.
- IV. Concretar la firma de convenios que contribuyan a elevar la calidad de los Planes de Estudio e incrementar la participación de los diferentes sectores en los servicios que ofrece la Universidad.
- V. Obtener información válida, confiable y oportuna sobre el proceso de inserción laboral del egresado, de su desempeño en el empleo y de su trayectoria profesional, con la finalidad de valorar el grado de impacto de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez en el sector productivo de bienes y servicios.
- VI. Coordinar las acciones de planeación, programación y evaluación propiciando el desarrollo sistemático y participativo de las unidades, mediante el establecimiento de la metodología que regule en la institución el proceso, así como la integración de información, a fin de consolidar y adaptar estratégicamente el Modelo Educativo de la Universidad.
- VII. Ampliar el alcance de los procesos que se tienen certificados a fin de consolidar la calidad educativa de la Universidad.
- VIII. Contar con capital humano que contribuya a elevar la calidad de los procesos institucionales.
- IX. Contar con una infraestructura física adecuada y tecnológicamente actualizada en telecomunicaciones, con redes y sistemas, acceso a internet y bibliotecas virtuales que permitan establecer comunicaciones eficientes en apoyo a las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad.
- X. Llevar a cabo la difusión del quehacer institucional, con el fin de ofertar a la Universidad como una opción educativa de calidad a nivel regional.

Artículo 5.- El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por las y los servidores (as) públicos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones que se deriven de sus atribuciones y funciones.

El incumplimiento de lo establecido en dicho documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido con la normatividad vigente.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Artículo 6.- Los valores y principios éticos que se establecen en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, mismo que rige a las y los servidores públicos (as) de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, para que su actuación se traduzca en actitudes positivas y tenga un impacto en su entorno laboral.

Artículo 7.- Serán de observancia obligatoria para todo servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios:

- I.- **LEGALIDAD:** cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo cargo o comisión.
- II.- **HONRADEZ:** Actuar con rectitud y honestidad sin utilizar su empleo cargo o comisión para obtener provecho o ventaja personal con el fin de prevenir el conflicto de intereses.
- III.- **LEALTAD:** Satisfacer el interés superior de las necesidades de la sociedad por encima de los intereses particulares, personales o de aquellos que sean ajenos al interés general y bienestar común de la población.
- IV.- **IMPARCIALIDAD:** Actuar de manera justa sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.
- V.- **EFICIENCIA:** Lograr los objetivos con la menor cantidad de recursos, cumpliendo adecuadamente el desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar metas institucionales.

Artículo 8.- Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- I.- **INTERÉS PÚBLICO:** Satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad universitaria por encima de intereses particulares o ajenos.
- II.- **RESPECTO:** Dar un trato digno, cordial y tolerante a los compañeros de trabajo y comunidad universitaria en general, así como el reconocimiento a su valor intrínseco como persona.
- III.- **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Brindar un trato digno, igualitario y tolerante, reconociendo los derechos y cualidades inherentes a la persona, que se encuentran tutelados en las normas Constitucionales y Tratados Internacionales de los que México es parte.

IV.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Prestar el servicio Público con un trato igualitario frente a la colectividad educativa, sin distinción, exclusión, restricción, preferencia o cualquier otro motivo.

V.- IGUALDAD DE GÉNERO: garantizar un trato digno que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades, oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

VI.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, así como promover ante la sociedad su protección y conservación.

VII.- INTEGRIDAD: Desempeñar su actuación con imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.

VIII.- COOPERACIÓN: Trabajar en forma conjunta, solidaria y de buen ánimo con otras personas al desarrollar una tarea en común.

IX.- LIDERAZGO: Influir y contribuir de manera positiva en sus compañeros y superiores, en cuanto al desempeño de sus funciones, a fin de cumplir con los objetivos de la Universidad.

X.- TRANSPARENCIA: Garantizar el derecho de acceso a la información, salvaguardando la protección a los datos personales.

XI.- RENDICIÓN DE CUENTAS: Informar, explicar y justificar a la sociedad sobre las decisiones y acciones que deriven de su empleo, cargo o comisión.

XII.- JUSTICIA: Actuar invariablemente dando a cada quien lo que le corresponde.

XIII.- RESPONSABILIDAD: Desarrollar las funciones encomendadas con eficacia y eficiencia, asumiendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de las funciones públicas.

XIV.- FORMACIÓN: Potenciar el desarrollo, superación y actualización del individuo, en su ámbito personal y profesional haciendo uso de sus facultades y competencias con el propósito de beneficiarse a él mismo, a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

Artículo 9.- Es obligación y compromiso de todos los servidores (as) públicos (as) de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduzcan con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación, con una clara orientación al interés público, promoviendo la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia, favoreciendo el respeto y la defensa de los derechos humanos, la calidad de vida del personal y el ambiente laboral.

CAPÍTULO IV

MARCO ÉTICO

Artículo 10.- Para dar cabal cumplimiento a lo establecido por este Código de Conducta, y demás ordenamientos relativos y aplicables se implementarán las siguientes conductas y acciones esperadas:

10.1 DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA.

RESPONSABILIDAD:

Proceder con honestidad, respetando en todo momento la normatividad aplicable, evitando pedir favores de tipo económico, personales, sexuales o de cualquier otra índole, con la finalidad de beneficiarme o de ayudar o perjudicar a un tercero.

ACTUACIÓN:

10.1.1 Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos de mi área, y por ende contribuir al logro de la misión y visión de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

10.1.2 Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea constante.

10.1.3 Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a mis jornadas laborales, reuniones, eventos y demás compromisos institucionales.

10.2 RESPETO AL MARCO NORMATIVO.

RESPONSABILIDAD:

Conocer la normatividad que rige a la Universidad para el desarrollo de las funciones del propio puesto de trabajo enfocado al logro de los objetivos institucionales, en un marco de integridad, honestidad y respeto.

ACTUACIÓN:

10.2.1 Conocer, respetar y cumplir el marco normativo que aplica a mi trabajo, así como las relativas en materia de igualdad y no discriminación.

10.2.2 Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen a mi empleo cargo o comisión.

10.2.3 Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones a fin de asumir debidamente mi responsabilidad como servidora y servidor público (a).

10.3 RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO.

RESPONSABILIDAD:

Promovemos una cultura de igualdad laboral y no discriminación garantizando la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla del personal armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

ACTUACIÓN:

10.3.1 Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

10.3.2 Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

10.3.3 Trabajar diariamente para que todas las acciones que se desarrollen en la Universidad, promuevan la igualdad entre las mujeres y los hombres, sin distinción de la condición social, sexo, color de piel, embarazo, estado civil, capacidades diferentes, preferencia sexual, estructura familiar, antecedentes laborales y penales, ideologías políticas o cualquier otra situación similar.

10.3.4 No hacer diferencias por motivo de género, ideología o nivel jerárquico éstas no se percibirán como obstáculo para el desarrollo profesional y personal de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

10.3.5 Usar lenguaje incluyente e cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior e interior de la Institución.

10.4 USO Y CUIDADO DE LOS RECURSOS.**RESPONSABILIDAD:**

Dar un uso racional y adecuado a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, haciendo más eficiente su utilización en el desempeño de mis funciones.

ACTUACIÓN:

10.4.1 Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que me hayan sido asignados evitando abusos y desperdicio en su uso.

10.4.2 Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos, correo electrónico y fax, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz, y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna.

10.4.3 Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos.

10.4.4 Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez evitando autorizar su uso en beneficio personal.

10.4.5 Evitar adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior, evitando también utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósitos personales, incluyendo la sustracción de los mismos.

10.5 MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**RESPONSABILIDAD:**

Atender de manera confidencial las disposiciones que competan en materia de administración de la información generada y recibida, de acuerdo con los criterios de clasificación, archivo y acceso, estipulados en el Marco Normativo de Transparencia y Acceso a la Información.

ACTUACIÓN:

10.5.1 Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación bajo mi responsabilidad por razón de mi empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables a la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

10.5.2 Entregar a mis superiores jerárquicos de acuerdo al organigrama establecido en la Institución, los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya guarda estén bajo mi atención y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva.

10.5.3 Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de la información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.

10.5.4 Generar información clara, veraz, oportuna y confiable en el ejercicio de mis funciones.

10.6 CONFLICTO DE INTERESES.**RESPONSABILIDAD:**

Abstenerme de participar en asuntos que por motivos personales, familiares o de terceros perjudiquen los intereses de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, ajenos a la misión y objetivos institucionales que se pretenden lograr, potenciando claramente un conflicto de intereses.

ACTUACIÓN

10.6.1 Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, la comunidad universitaria y buscando el bien común.

10.6.2 Renunciar a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de mi superior jerárquico.

10.6.3 Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto sin observar ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas u otras.

10.6.4 Abstenerme de aceptar regalos o estímulos de cualquier índole que pretendan influir en mis decisiones como servidora y servidor público (a) de la UTFV.

10.7 MEDIO AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD.**RESPONSABILIDAD:**

Generar iniciativas que permitan salvaguardar la protección al medio ambiente, así como conducirme en el ejercicio de mis atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene señaladas, evitando con mis acciones poner en riesgo mi salud y la de mis compañeros de trabajo.

ACTUACIÓN:

10.7.1 Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las instalaciones de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, apagando la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen. Reportar al área responsable del mantenimiento cualquier falla o desperfecto de la que tenga conocimiento.

10.7.2 Observar las disposiciones institucionales en materia de separación de desechos orgánicos e inorgánicos.

10.7.3 Reutilizar el material de oficinas cuanto sea posible.

10.7.4 Mantener limpio y organizado mi lugar de trabajo.

10.7.5 Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de protección civil.

10.7.6 Abstenerme de realizar cualquier acción que pueda poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad tanto propia como de las y los demás.

10.8 CLIMA LABORAL**RESPONSABILIDAD:**

Fomentar y mantener una cultura organizacional en la que las relaciones interpersonales entre los trabajadores de la Universidad, se den en un marco de solidaridad, respeto, comprensión, integridad, honestidad, honradez, confianza y cooperación, dentro de un ambiente de lealtad y cordialidad y en el que prive un deseo constante de superación, que conlleve al logro de los fines individuales y organizacionales con un enfoque de calidad total.

ACTUACIÓN:

10.8.1 Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.

10.8.2 Fomentar la interacción y la participación de personas ubicadas en diferentes niveles jerárquicos para la exposición de programas, proyectos e ideas que permitan conseguir objetivos comunes e institucionales.

10.8.3 Dirigirme a las personas con quienes actúo con respeto y dignidad.

10.8.4 Dirigirme con una conducta honrada y de respeto hacia las pertenencias personales de mis compañeros y los bienes de la Universidad.

10.8.5 Abstenerme de amenazar o tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la dependencia.

10.8.6 Abstenerme de provocar conflictos con y entre mis compañeros.

10.8.7 Transmitir a los superiores jerárquicos en el Organigrama Institucional y compañeros los valores éticos que rigen a la Universidad y fomentar su observancia.

10.9 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**RESPONSABILIDAD:**

Brindar a la sociedad y a la comunidad universitaria las herramientas indispensables para el libre acceso a la información, convencido de que la transparencia en la gestión pública permite mejorar la credibilidad y confianza de los ciudadanos hacia instituciones cumpliendo así con lo estipulado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

ACTUACIÓN

10.9.1 Desempeñar y cuidar que el trabajo se realice con transparencia.

10.9.2 Clasificar la información en pública, reservada y confidencial conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

10.9.3 Contribuir con la Universidad para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

10.9.4 Brindar la orientación e información necesarias a la ciudadanía y demás personas al servicio público en materia de rendición de cuentas.

10.9.5 Atender con diligencia los requerimientos que se me formulen con motivo de las quejas y denuncias en materia de transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO V**DEL COMITÉ DE ÉTICA**

Artículo 11.- El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez será el encargado de vigilar, orientar y dar certeza plena del comportamiento ético de los (as) servidores públicos (as) al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga el conflicto de intereses y delimiten su actuación en situaciones específicas, que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, así como las áreas y procesos que involucren posibles riesgos de actos de corrupción.

Artículo 12.- Los miembros del Comité en el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen contravención del Código de Conducta, actuarán con reserva y dirección, ajustando sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética, integridad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 13.- El Comité actuará conforme a lo establecido en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos para la operación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, y demás disposiciones relativas y aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente después de su publicación en la Gaceta de Gobierno, previa su aprobación por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.

TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría, la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez y la Contraloría Interna llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación del presente Código de Conducta, conforme a lo derecho proceda.

GLOSARIO

Código de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, a que se refiere el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el mismo de fecha 30 de noviembre de 2015.

Código de Conducta: Documento emitido por el titular de la dependencia a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la UTFV.

Comité: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

Servidor (a) Público (a): Es toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Universidad tecnológica Fidel Velázquez.

UTFV: Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, emitido por acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Corresponsabilidad: Responsabilidad común a dos o más personas quienes comparten una obligación o compromiso.

Cultura: Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto de situaciones específicas.

Diligencia: Cuidado y esmero en la ejecución del trabajo encomendado.

Discriminación: (...) Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades diferentes, la condición social,

económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Eficiencia: Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Equidad de Género: Principio que, conscientes de la desigualdad existente entre mujeres y hombres, permite el acceso con justicia e igualdad de condiciones al uso, control, aprovechamiento y beneficio de los bienes, servicios, oportunidades y recompensas de la sociedad; lo anterior con el fin de lograr la participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Igualdad Real de Oportunidades: Conlleva beneficios económicos significativos. Los empleadores que practican la igualdad tienen acceso a una mano de obra más extensa y diversificada. Los trabajadores que gozan de igualdad, tienen un mayor acceso a la formación, a menudo perciben unos salarios más elevados y mejoran la calidad general de la mano de obra. Los beneficios de una economía globalizada se distribuyen de manera más justa en una sociedad igualitaria, lo que conduce a una mayor estabilidad social y a que la gente apoye más ampliamente un mayor desarrollo económico.

Moral: Reglas o normas por las que se rige el comportamiento o la conducta del ser humano en relación con la sociedad, asimismo a todo lo que le rodea.

Normas: Reglas que deben observarse por las y los servidores (as) públicos (as) en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Obligación: Vinculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.

Orientar: Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite. Asunto o negocio específico.

Perspectiva de Género: Herramienta de análisis que nos permite identificar las diferencias entre hombres y mujeres para establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad. El uso de la perspectiva de género permite comprender que existe una asimetría que se concreta en uso y utilización del poder. También sirve para delimitar cómo esta diferencia cobra la dimensión de desigualdad y ayuda a entender que esta situación es un hecho cultural que puede y debe ser cambiado.

Valores: Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Una vez que se ha concluido con la revisión y aprobación del Código de Conducta de la Secretaría General de Gobierno, los integrantes del Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, lo suscribimos como muestra de total respaldo a su observancia y aplicación. Firmando al calce los representantes, en señal de aprobación del mismo.

PRESIDENTE

M. EN D. RUBÉN RODRIGO GUDIÑO DÍAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
FIDEL VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. RAÚL EDGARDO LÓPEZ Y LÓPEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN
(RÚBRICA).

VOCALES

M. EN C. JUAN CARLOS BRETÓN POZAS
SECRETARIO ACADÉMICO
(RÚBRICA).

LIC. MAURICIO ZENTENO BONOLA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN
(RÚBRICA).

LIC. MARTHA MIRANDA LARA
DIRECTORA DE CERTIFICACIÓN Y DIFUSIÓN
(RÚBRICA).

M. EN C. JOSÉ JORGE SAUCEDO HERRERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

ING. LUIS DANIEL VARGAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
ACADÉMICO
(RÚBRICA).

ING. LUIS ALBERTO PERALES RIVERA
SUBDIRECTOR DEL SISTEMA
DE GESTIÓN DE CALIDAD
(RÚBRICA).

LIC. ARELI CHÁVEZ CRUZ
COORDINADORA
(RÚBRICA).



LA JUNTA DIRECTIVA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores con aptitudes para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que el 18 de junio de 2012 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, con la finalidad de cambiar el nivel jerárquico del titular del organismo auxiliar de Director a Director General, considerando el incremento de las responsabilidades que genera la dinámica educativa.

Que de acuerdo con el artículo 5 párrafos tercero, vigésimo y vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; siendo el derecho a la información garantizado por el Estado, debiendo los poderes públicos y los Organismos Autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la Ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, que las autoridades estatales y municipales impulsen el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el Reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México cuenta con un modelo de crecimiento organizacional que le permite responder a la demanda de educación, así como atender las necesidades del sector productivo respecto de la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en la reestructuración administrativa del Tecnológico fue necesario crear la Dirección Académica y Dirección de Planeación y Administración; y cambiar la denominación a las siguientes áreas ya existentes: Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado; Subdirección de Planeación y Calidad; así como las Divisiones de Contaduría Pública; de Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones que forman parte de las Divisiones de Carrera que oferta el Tecnológico; y los Departamentos de Titulación, Seguimiento de Egresados y Estadística; y de Educación Continua y Emprendedurismo.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México cuente con un nuevo Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas con el propósito de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
- II. Director General, a la o al titular de la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
- IV. Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
- V. Servidores públicos, al personal del servicio público adscrito al Tecnológico.

Artículo 3.- El Tecnológico tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por el Decreto, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como a lo que establezcan otros ordenamientos aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

Artículo 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada con base en lo señalado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas a su cargo.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO

Artículo 6.- La Dirección y Administración del Tecnológico corresponde a:

- I. La Junta Directiva; y
- II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Tecnológico y sus determinaciones son obligatorias para el Director General, las o los Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento y de Carrera; así como para los servidores públicos que integran al Organismo.

Artículo 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- Al frente de la Dirección General del Tecnológico habrá una o un titular, a quien le corresponde, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos del Tecnológico.

- II. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de estímulos y reconocimientos al personal académico y de investigación del Tecnológico que por sus méritos o aportaciones se haga acreedor a los mismos.
- III. Someter a la Junta Directiva los asuntos que requieran de su atención.
- IV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- V. Evaluar las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del Tecnológico.
- VI. Autorizar en el ámbito de su competencia licencias y permisos al personal del Tecnológico.
- VII. Vigilar el funcionamiento del Consejo Consultivo Académico y del Patronato del Tecnológico.
- VIII. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta el Tecnológico, así como su ejecución y cumplimiento.
- IX. Promover y vigilar que las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico se realicen de manera coordinada.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, ejecución, control y evaluación de los asuntos de su competencia, la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Académica.
- II. Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- III. Subdirección de Servicios Escolares.
- IV. Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión.
- V. Dirección de Planeación y Administración.
- VI. Subdirección de Administración y Finanzas.
- VII. Subdirección de Planeación y Calidad.
- VIII. Divisiones de Carrera.
- IX. Unidad Jurídica.
- X. Contraloría Interna.

El Tecnológico contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecen en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuestos autorizados.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES Y JEFATURAS DE DIVISIÓN

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección de Área, Subdirección y Jefatura de División habrá una o un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada al Tecnológico y con el presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 13.- Corresponden a las y los titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de División:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Unidad Administrativa a su cargo.
- II. Formular los planes, programas, dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superiora o superior inmediato.
- III. Acordar con su superiora o superior inmediato lo relativo a los asuntos a su cargo cuyo trámite requiera de su intervención.
- IV. Elaborar y proponer a su superiora o superior inmediato los anteproyectos del Programa Anual de Actividades y de Presupuesto de la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución.
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación y los que les correspondan por suplencia.
- VII. Coordinar sus actividades cuando sea necesario con las y los titulares de las demás unidades administrativas del Tecnológico para el cumplimiento de los programas y funciones a su cargo.
- VIII. Proponer a su superiora o superior inmediato las modificaciones jurídicas y administrativas para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la Unidad Administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- IX. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia, al personal que lo solicite.
- X. Proponer a su superiora o superior inmediato el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese de las y los titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción.
- XI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y modificación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición jurídica o administrativa que regule la organización y funcionamiento del Tecnológico.
- XII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XIII. Desempeñar las comisiones que le encomiende su superiora o superior inmediato e informarle respecto al cumplimiento de las mismas.

- XIV. Expedir constancias o certificar copias de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES, DIVISIONES DE CARRERA Y UNIDAD JURÍDICA

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Académica:

- I. Planear, coordinar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas académicos y de investigación de las carreras a su cargo, con el propósito de ofrecer servicios educativos de calidad.
- II. Difundir entre las áreas a su cargo, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades académicas y de investigación.
- III. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de investigación y de posgrado que le sean encomendadas.
- IV. Promover la participación del personal docente en la actualización de los planes y programas de estudio.
- V. Formular al Director General, los perfiles del personal académico para su contratación.
- VI. Proponer al Director General los programas de capacitación, actualización y superación académica, así como vigilar su cumplimiento.
- VII. Identificar las necesidades y proponer programas de formación, actualización y capacitación del cuerpo docente, con el propósito de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- VIII. Supervisar y evaluar el desempeño de las Subdirecciones a su cargo y el resultado de los programas correspondientes.
- IX. Participar en las reuniones que convoque el Director General, a efecto de discutir, revisar y analizar los planes y actividades educativas y de investigación.
- X. Presentar al Director General propuestas para la ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos del Tecnológico, en función del crecimiento de la demanda y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.
- XI. Coordinar con la Subdirección de Servicios Escolares, el establecimiento y operación de un sistema ágil, eficiente y económico para el registro de evaluaciones y la expedición de documentos oficiales que amparen los estudios realizados en el Tecnológico.
- XII. Participar en representación del Tecnológico, en las comisiones académicas externas que se requiera, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que por disposición le correspondan.
- XIII. Coordinar y orientar, con el apoyo de la Subdirección de Servicios Escolares, el Proceso de Selección del Alumnado de nuevo ingreso.
- XIV. Coordinar y controlar el desarrollo de proyectos y programas de las diferentes áreas que la integran.
- XV. Participar conjuntamente con las demás unidades administrativas del Tecnológico, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- XVI. Participar en la elaboración y ejecución del Programa de Trabajo de los órganos colegiados del Tecnológico donde sea parte.
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado:

- I. Someter a consideración de su superiora o superior inmediato, la normatividad escolar del Tecnológico, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- II. Promover y difundir los lineamientos a que deben sujetarse las actividades de docencia e investigación del Tecnológico.
- III. Impulsar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación del Tecnológico, así como proponer acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Elaborar el perfil del personal académico y de investigación que se requiera para la ejecución de los planes y programas académicos del Tecnológico y someterlo a su superiora o superior inmediato.
- V. Proponer a su superiora o superior inmediato, el otorgamiento de estímulos al personal académico y de investigación con desempeño o aportaciones sobresalientes.
- VI. Desarrollar acciones que conlleven a la utilización de tecnologías aplicadas en las divisiones de carrera.
- VII. Impulsar nuevas técnicas de enseñanza-aprendizaje, material didáctico y equipo de apoyo para fortalecer el desarrollo y conocimientos del alumnado del Tecnológico.
- VIII. Proyectar el desarrollo del Tecnológico a corto, mediano y largo plazo, con la participación de las demás unidades administrativas del Organismo.
- IX. Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas de actualización, formación y superación académica de las y los docentes, investigadores y estudiantes del Tecnológico; así como vigilar su cumplimiento.
- X. Establecer y dirigir los estudios enfocados a las funciones de docencia e investigación que realice el personal docente del Tecnológico.
- XI. Establecer estrategias para que las divisiones de carrera a su cargo desarrollen propuestas para la actualización y mejoramiento de los planes y programas de estudio y que sean presentadas a las instancias competentes.
- XII. Representar al Tecnológico en las comisiones académicas externas que se requieran, así como presidir los órganos colegiados y comisiones que le correspondan.
- XIII. Proponer criterios para la prestación de los servicios orientados a promover el desarrollo de habilidades de aprendizaje, liderazgo, trabajo en equipo y espíritu emprendedor del alumnado, y verificar su adecuado funcionamiento.
- XIV. Coordinar y evaluar a las y los jefes de división y a las áreas responsables del desarrollo académico, así como disponer lo necesario para que cumplan sus programas y proyectos.
- XV. Proponer a su superiora o superior inmediato las medidas que mejoren y optimicen las funciones académicas en cada una de las especialidades que se imparten en el Organismo y, en su caso, instrumentarlas.

- XVI. Promover, en coordinación con las demás unidades administrativas del Tecnológico, proyectos de investigación y desarrollo para mejorar el proceso educativo del Organismo.
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende la o el Director Académico o el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Servicios Escolares:

- I. Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para el ingreso, permanencia y promoción de las y los alumnos del Tecnológico.
- II. Orientar el proceso de selección del alumnado de nuevo ingreso al Tecnológico, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes.
- III. Coordinar y orientar el proceso de reinscripción de las y los alumnos del Tecnológico con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes.
- IV. Emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos en el Tecnológico.
- V. Establecer políticas, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de constancias de estudio, certificados, títulos y demás documentación escolar del alumnado del Tecnológico.
- VI. Controlar la expedición de credenciales que identifiquen a las y los estudiantes pertenecientes al Tecnológico.
- VII. Proponer a su superiora o superior inmediato, las mejoras necesarias para hacer más eficientes los servicios a su cargo.
- VIII. Coordinar y dirigir el desarrollo académico del Tecnológico.
- IX. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones del Tecnológico relativas a control escolar.
- X. Promover y difundir el desarrollo de las actividades académicas y de investigación del Tecnológico.
- XI. Realizar el seguimiento del alumnado que egrese del Tecnológico respecto a su desarrollo profesional y laboral.
- XII. Coordinar y dirigir el proceso de titulación de las y los estudiantes del Tecnológico.
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la o el Director Académico o el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión:

- I. Diseñar el Programa de Vinculación, Difusión y Extensión Académica y someterlo a consideración del Director General.
- II. Promover y coordinar las actividades de vinculación, difusión y extensión, con los sectores social, público y privado de la región.
- III. Coordinar y definir los mecanismos de estructuración, procesamiento, presentación y difusión de la información generada por el Organismo en el ejercicio de sus atribuciones.
- IV. Diseñar y coordinar el Programa Anual de Difusión del modelo y la oferta educativa del Tecnológico.
- V. Coordinar la prestación del servicio de bolsa de trabajo para las y los alumnos y egresados del Tecnológico, que les permita incorporarse al sector productivo del Estado.
- VI. Supervisar las actividades inherentes a la realización de los trámites de registro y liberación de servicio social del alumnado del Tecnológico, así como el ingreso y permanencia de las y los prestadores de servicio social externos.
- VII. Supervisar las actividades de promoción de la residencia profesional del alumnado del Tecnológico con los sectores social, público y privado; así como la expedición de las cartas de presentación correspondientes para su realización.
- VIII. Supervisar la elaboración y ejecución del Programa Editorial del Tecnológico.
- IX. Supervisar y evaluar el desempeño de las y los titulares adscritos a la misma, con base en los resultados obtenidos, a efecto de implementar medidas para la mejora del servicio.
- X. Promover la participación de las y los empresarios, industriales y profesionales de los sectores social y productivo de la zona de influencia del Tecnológico, para que formen parte de las comisiones académicas que se establezcan para la elaboración y actualización de planes y programas de estudio.
- XI. Propiciar la vinculación del Organismo con los sectores público, privado y social, con el propósito de desarrollar programas de residencias profesionales para las y los alumnos del Tecnológico.
- XII. Proponer al Director General la celebración de convenios con el sector de bienes y servicios de la zona de influencia del Tecnológico, para apoyar la preparación y realización del servicio social y de residencias profesionales del alumnado.
- XIII. Programar, controlar y evaluar el Proceso de Colocación de Residencias Profesionales del alumnado, en coordinación con la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- XIV. Establecer con el sector empresarial los mecanismos mediante los cuales se proporcionen asesorías permanentes de actualización en el desarrollo de tecnologías industriales, a fin de acrecentar los conocimientos de las y los estudiantes y profesores, así como fortalecer su participación académica y fomentar el desarrollo del sector productivo y de servicios.
- XV. Programar, organizar y controlar las actividades culturales, recreativas y deportivas que realice el Tecnológico.
- XVI. Supervisar la organización e impartición de los cursos de idiomas ofertados por el Departamento de Educación Continua y Emprendedurismo.
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Administración:

- I. Dirigir y coordinar la formulación del Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Tecnológico, así como controlar la gestión financiera, modificaciones y ampliaciones presupuestales, sujetándose a los lineamientos normativos vigentes establecidos.
- II. Dirigir y administrar el registro de las actividades contables y presupuestales, así como la integración de los estados financieros, auxiliares y demás informes que deba presentar el Director General.

- III. Formular, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos del Tecnológico.
- IV. Planear, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- V. Coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del Tecnológico, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- VI. Supervisar la actualización de la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal por concepto de servicios personales.
- VII. Dirigir y controlar la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes del Tecnológico.
- VIII. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Tecnológico, con el apoyo de las unidades administrativas del Organismo, observando los lineamientos que regulan su elaboración y someterlo a consideración del Director General.
- IX. Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar la salvaguarda de los bienes y derechos patrimoniales del Tecnológico.
- X. Supervisar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico.
- XI. Coordinar los servicios de tesorería y de gestión financiera, relacionados con los ingresos federales, estatales y recursos propios.
- XII. Proponer al Director General los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia; vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores encomendadas.
- XIII. Supervisar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación del personal que labora para el Tecnológico.
- XIV. Formular al Director General las propuestas de licitaciones públicas para las adquisiciones y mantenimiento de bienes muebles y las necesidades de obra pública para el mantenimiento de bienes inmuebles del Tecnológico.
- XV. Supervisar el desarrollo integral del personal administrativo y docente, instrumentando programas de capacitación, adiestramiento y actualización.
- XVI. Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- XVII. Integrar el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- XVIII. Supervisar y autorizar las gestiones y operaciones necesarias, a fin de contar con un óptimo Sistema de Gestión de Calidad en el Tecnológico.
- XIX. Autorizar los avances programáticos operativos anuales del Tecnológico.
- XX. Supervisar la coordinación de archivos físicos electrónicos del Tecnológico a fin de cumplir con la normatividad establecida por las leyes correspondientes, mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- XXI. Supervisar las gestiones para adquisición, resguardo, catalogación y descarte del material hemero-bibliográfico, además de la celebración de convenios interbibliotecarios.
- XXII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General.
- XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico.
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas, políticas y procedimientos en materia de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos del Organismo, vigilando su correcta aplicación.
- III. Integrar y someter a consideración de la o del Director de Planeación y Administración, los Anteproyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y de Egresos; calendarizar los recursos del presupuesto autorizado al Tecnológico y realizar las modificaciones y ampliaciones presupuestales, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- IV. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones de los servidores públicos del Tecnológico.
- V. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VI. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Tecnológico.
- VII. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico, así como instrumentar protocolos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- VIII. Realizar los registros presupuestales y contables del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- IX. Elaborar los estados financieros del Tecnológico y presentarlos a la o al Director de Planeación y Administración.
- X. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas al personal del Tecnológico.
- XI. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como verificar su aplicación.
- XII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Tecnológico e informar a la Dirección de Planeación y Administración sobre el comportamiento del mismo.
- XIII. Formular conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, los programas anuales de adquisiciones, mantenimiento, arrendamiento y servicios generales de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, en términos de la legislación aplicable.
- XIV. Integrar conjuntamente con las demás unidades administrativas del Tecnológico los proyectos de manuales administrativos y someterlos a consideración de la o del Director de Planeación y Administración.
- XV. Establecer lineamientos y mecanismos para la planeación, programación, seguimiento, control y evaluación de los programas de trabajo del Tecnológico.
- XVI. Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones en la materia.
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la o el Director de Planeación y Administración o el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Subdirección de Planeación y Calidad.

- I. Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para la elaboración, integración y aprobación de los programas de trabajo a cargo del Tecnológico.
- II. Difundir y verificar que se cumpla con los manuales administrativos autorizados al Tecnológico.
- III. Coordinar las evaluaciones programático-presupuestales del Organismo, de conformidad con los lineamientos aplicables.
- IV. Coordinar el funcionamiento de los servicios bibliotecarios, hemerográficos y de base de datos del Tecnológico, así como promover el incremento del acervo documental del Organismo.
- V. Gestionar a través de la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión el contacto con centros educativos nacionales e internacionales que permitan intercambiar publicaciones y material bibliográfico y hemerográfico.
- VI. Coordinar y definir los mecanismos de estructuración, procesamiento y difusión de la información generada por el Organismo en el ejercicio de sus atribuciones.
- VII. Definir los criterios para identificar y proponer las acciones de calidad que formarán parte del Sistema de Gestión de la Calidad del Tecnológico.
- VIII. Planear y coordinar las campañas de difusión del Sistema de Gestión de la Calidad, así como llevar a cabo las acciones de mejora continua y determinar las fechas de implantación de los cambios en los procesos.
- IX. Coordinar y supervisar la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.
- X. Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo en los órganos colegiados del Tecnológico que por normatividad le correspondan.
- XI. Integrar los reglamentos, manuales administrativos, programas y procedimientos de sus áreas.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende la o el Director de Planeación y Administración o el Director General.

Artículo 21.- Corresponden a las y los Jefes de División en el ámbito de su competencia:

- I. Coordinar y difundir los planes y programas académicos y de investigación de la carrera a su cargo, así como los eventos académicos y de actualización.
- II. Proponer a la o al Subdirector de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado las modificaciones a los planes y programas de estudios de la División a su cargo.
- III. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos de la División a su cargo y vigilar su cumplimiento.
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la División a su cargo.
- V. Proponer y aplicar, en coordinación con las demás unidades administrativas, técnicas de enseñanza y métodos de evaluación que permitan mejorar la ejecución de las actividades académicas de la División a su cargo.
- VI. Impulsar el estudio y la aplicación de tecnología novedosa en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la División a su cargo.
- VII. Participar en la definición y evaluación del perfil profesional docente de la División a su cargo.
- VIII. Integrar la planta docente de la División a su cargo y someterla a consideración de la o del Subdirector de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- IX. Proponer a la o al Subdirector de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado cursos de formación y superación académica del personal docente de la División a su cargo.
- X. Participar en las reuniones de los cuerpos colegiados del Tecnológico cuando se traten asuntos relacionados con la División a su cargo.
- XI. Fomentar la titulación del alumnado egresado de la División a su cargo.
- XII. Vigilar que los estudios realizados en otras instituciones de educación que soliciten equivalencia o revalidación sean congruentes con los planes y programas académicos del Tecnológico.
- XIII. Promover y vigilar la conservación y el funcionamiento de los talleres y laboratorios asignados a la División a su cargo.
- XIV. Conocer y opinar sobre las licencias, permisos, comisiones e incapacidades del personal de la División a su cargo.
- XV. Analizar y evaluar los métodos de enseñanza-aprendizaje aplicados en la impartición de las asignaturas de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas de estudio.
- XVI. Programar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades del personal académico adscrito a la División a su cargo.
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende su superiora o superior inmediato.

Artículo 22.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Tecnológico en los asuntos jurídicos en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Director General y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos en que el Organismo esté inmerso, hasta su conclusión.
- II. Revisar, y en su caso, formular los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Tecnológico y someterlos a consideración del Director General.
- III. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos del Tecnológico en asuntos relacionados con sus funciones.
- IV. Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas que se emitan o se instauren con relación y en contra del Tecnológico y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.
- V. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Tecnológico.
- VI. Formular y opinar sobre los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que pretenda celebrar el Tecnológico.
- VII. Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio del Tecnológico.
- VIII. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento del Tecnológico.
- IX. Tramitar el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Tecnológico.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

**CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

Artículo 23.- El Tecnológico contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual, habrá una o un titular, designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio, así como de las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado.

Corresponden al Órgano Interno de Control, las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO VI
DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO**

Artículo 24.- Al Consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudios del Tecnológico.

Artículo 25.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, quien será la o el titular de la Subdirección de Estudios Profesionales, Investigación y Posgrado.
- II. Una o un Secretario, quien será nombrado de entre las y los titulares de las divisiones de carrera del Tecnológico y cuya duración en funciones será por un semestre.
- III. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional por designación de la Junta Directiva a invitación de la o el Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral.
- IV. Una o un representante del personal académico del Tecnológico, cuya designación será efectuada por la Junta Directiva.

Las y los especialistas y quienes fungen como representantes del personal académico durarán en su cargo dos años, pudiendo ser designadas o designados por otro periodo igual.

El cargo de integrante del Consejo Consultivo Académico será honorífico.

Artículo 26.- Corresponde al Consejo Consultivo Académico las atribuciones siguientes:

- I. Dictaminar los programas y proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación a través del Director General.
- II. Supervisar que el Tecnológico cumpla con los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas.
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Tecnológico.
- IV. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio del Tecnológico y presentarlos a la Junta Directiva.
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta.

Artículo 27.- Las y los integrantes del Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 28.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario establecido por la Junta Directiva y extraordinarias, cuando sean convocadas por la o el Presidente.

**CAPÍTULO VII
DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES**

Artículo 29.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales y definitivas de conformidad con lo establecido por el Decreto.

Artículo 30.- Las o los titulares de las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de División, de Unidad y de Departamento, serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen. En las mayores de 15 días por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de mayo del 2014.

Cuarto.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, en su Centésima Décima Tercera sesión ordinaria, celebrada en el Municipio de La Paz, Estado de México, a los 9 días del mes de octubre del año 2017.

LIC. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

BEATRIZ CORREA LOPEZ Y PAULA VELASCO DE LOPEZ.- Se hace de su conocimiento que VICTOR MARCOS BAEZ MARQUEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 504/2017 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en LOTE VEINTE, MANZANA CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CALLE VEINTICINCO, NUMERO CIENTO NOVENTA Y OCHO, TERCERA SECCIÓN, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55450. B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que VICTOR MARCOS BAEZ MARQUEZ es el propietario del inmueble antes señalado. C) La inscripción a favor de VICTOR MARCOS BAEZ MARQUEZ del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito judicial de Ecatepec, Estado de México. D) La cancelación del último registro de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito judicial de Ecatepec, Estado de México; lo anterior fundándose en los siguientes hechos: El inmueble señalado anteriormente tiene una superficie de 96 m² (noventa y seis metros cuadrados), las medidas y linderos son los siguientes: AL NOROESTE en ocho m². con lote uno; AL NORESTE en doce m². con lote diecinueve; AL SURESTE en ocho m². con calle Veinticinco; AL SUROESTE en doce m². con calle seis; - El inmueble antes señalado se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 820 del Volumen 1148 libro Primero Sección Primera, de fecha 26 de abril de 1993 a nombre de PAULA VELASCO DE LÓPEZ, la causa generadora de posesión que tiene VICTOR MARCOS BAEZ MARQUEZ del inmueble antes descrito fue a través de un contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de marzo del dos mil siete. El precio pactado del inmueble fue por la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) y el pago fue satisfecho en su totalidad en efectivo. El señor VICTOR MARCOS BAEZ MARQUEZ, manifiesta que BEATRIZ CORREA LOPEZ le entregó material y jurídica el inmueble antes descrito desde fecha 26 de marzo de 2007 y desde hace diez años se encuentra en posesión del inmueble antes señalado de manera pacífica, continua, público, buena fe e ininterrumpidamente y en calidad de dueño desde la fecha señalada y ha ejercido sobre el inmueble actos de dominio pagando impuestos y contribuciones que causa, además de que ha realizado mejoras en el citado predio.

Emplácese a PAULA VELASCO DE LOPEZ por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber a PAULA VELASCO DE LOPEZ, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le advierte para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del siete de febrero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1034.-8, 20 marzo y 5 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

SE NOTIFICA A: MARÍA ELENA MONTENEGRO MUÑIZ.

Se le hace saber que en el expediente número 127/2016, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINDOLA respecto de MARIA ELENA MONTENEGRO MUÑIZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, admitió a trámite la solicitud, así mismo en auto diverso de fecha SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ordenó notificarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, previéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía: haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial; cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: H E C H O S. 1.- Con fecha 11 de julio de 1975, contraí matrimonio con la hoy demandada bajo el régimen de separación de bienes, dicho que se acredita con el atestado del Registró Civil mismo que se anexa al presente. 2- El último domicilio conyugal lo establecimos en Club Cuicalli 2 Cto Artemio Del Valle Arizpe Número 5 Casa Dos, Cronistas Satélite, Naucalpan De Juárez Estado De México C.P. 53100 CR- 53101. 3- De nuestro matrimonio procreamos 4 hijos de nombres Karla María, Lizbeth, Diego Daniel y Denise María todos de apellidos Bujalil Montenegro misma que cuenta con la mayoría de edad, y lo acreditado con la copia certificada de las actas de nacimiento que anexo al presente. 4- Desde el mes de marzo del año 2012 la hoy demandada se fue del domicilio conyugal ignorando a donde. 5- La demandada el nueve de octubre del año dos mil ocho se le entregó poder amplio bajo el número de escritura treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, ante el Notario Público Lic. Alfredo Ayala Herrera Notario Del Distrito Federal Número 237 para que este pudiera cobrar las rentas del inmueble ubicado en la casa marcada con el número ciento noventa y seis de la calle veintidós de febrero esquina con Miguel Lerdo De Tejada y terreno que le corresponde en la Colonia Las Trancas Delegación Azcapotzalco en el Distrito Federal con fecha siete de mayo del año en curso le fue revocado el citado poder por el que suscribe, toda vez que esta sigue cobrando el arrendamiento que se señala, ante el testimonio notarial número libro mil quinientos tres instrumento cincuenta y dos mil quinientos ocho, ante la Notaría 215 del Distrito Federal siendo el titular de la misma el C. Lic. Uriel Oliva Sánchez, documento que se anexa al presente rentas que son cobradas por depósitos bancarios la hoy demandada. 6- Durante nuestro matrimonio adquirimos los inmuebles que más adelante señalare en el convenio que se anexa al presente.

Último domicilio el ubicado en CLUB CUICALLI 2 CTO ARTEMIO DEL VALLE ARIZPE NÚMERO 5 CASA DOS, CRONISTAS SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 53100. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, al primer día del mes de Marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 07 DE FEBRERO DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

407-A1.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

LUIS MEDINA TAFOYA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 756/2017 promovido por MARÍA ENEIDA MEDINA TAFOYA, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A.- La propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle primavera número exterior 85 manzana 17 lote 5 de la Colonia del fraccionamiento Xalostoc, zona urbana sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte 10.00 m con calle Navio, Al Sur 10.00 m con lote 6, Al Oriente 20.00 m con lote 7, Al Poniente 20.00 m con lotes 1 y 2 con una superficie total de 200.00 m². B.- La modificación de la inscripción que ante el IFREM tiene hoy el demandado, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 15 de febrero de 1999, la suscrita celebro contrato de compraventa con el demandado Luis Medina Tafuya, sobre el inmueble ubicado en Calle primavera número exterior 85 manzana 17 lote 5 de la Colonia del fraccionamiento Xalostoc, zona urbana sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Desde la fecha mencionada el demandado me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, lo he poseído en calidad de propietaria ejerciendo actos públicos de dominio ya que lo adquirí de buena fe, de manera pública y en forma pacífica, y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente. El inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito ante el IFREM. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por EL ARTICULO 1.181 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1045.-8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

MANUEL ARELLANO GRATECAT

El C. JAVIER VENADO GOMEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente

número 1745/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION en contra de ALFREDO VENADO ESPINOSA y MANUEL ARELLANO GRATECAT, quien le demanda:

A).- La prescripción adquisitiva por usucapión, respecto de una fracción del bien inmueble denominado "CEMENTERIO VIEJO", ubicado en San Sebastián, Municipio de Chiautla, Estado de México el cual se encuentra inscrito a favor de MANUEL ARELLANO GRATECAT, bajo el folio real electrónico 00044382, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.80 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 45.20 METROS y colinda con MARIA GARCIA, AL ORIENTE: 14.10 METROS MAS 4.23 MAS 6.20 METROS en forma irregular y colinda con MANUEL ARELLANO, AL PONIENTE: 20.60 METROS y colinda con MA. ELENA ALVA DE ARELLANO, con una superficie aproximada de 385.12 metros cuadrados; B).- Mediante sentencia definitiva de ordene la cancelación de la inscripción a favor del demandado MANUEL ARELLANO GRATECAT y en su lugar se inscriba la sentencia en la que se declare como nuevo propietario de la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio a JAVIER VENADO GOMEZ; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que temerariamente se oponga a la demanda. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 10 diez de enero del año 2000 dos mil JAVIER VENADO GOMEZ, celebro contrato de compraventa con ALFREDO VENADO ESPINOSA y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de propietario, de manera pública, pacífica, de buena fe y continua desde hace más de cinco años; 2.- El predio motivo del presente juicio se encuentra inscrito bajo el folio real 00044382 y la superficie es de 385.12 metros cuadrados y se encuentra inscrito a favor de MANUEL ARELLANO GRATECAT; 3.- La fracción le fue entregada personalmente por ALFREDO VENADO ESPINOSA en fecha 10 diez de enero del año 2000 dos mil y desde esa fecha lo ha ocupado, es decir desde hace más de cinco años, al actor ha tenido la posesión material de la fracción, en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y en concepto de propietario; 4.- La fracción del predio motivo del presente juicio, lo adquirió directamente del demandado, ALFREDO VENADO ESPINOSA, en fecha 10 diez de enero del año 2000 dos mil, recibiendo desde ese entonces la posesión material de la fracción del predio que se reclama, en donde se han realizado diversos actos de dominio, así como mejoras y obras de conservación a la vista de vecinos. Haciéndole saber a MANUEL ARELLANO GRATECAT, quien deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por si por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DENOMINADO EL "RAPSODA", Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

1027.-8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A ELVIA MARGARITO GABRIEL, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1398/17, relativo al Juicio Divorcio Incausado, solicitado por, VALENTIN APOLONIO PATRICIO CRISANTO respecto de ELVIA MARGARITO GABRIEL, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, por auto del veinte de febrero de dos mil dieciocho, el Juez ordenó dar vista por edictos a la solicitada ELVIA MARGARITO GABRIEL, por lo que al efecto se le da vista para que comparezca ante este H. Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en auto del ocho de diciembre del dos mil diecisiete, y de no comparecer por sí o por apoderado legal, se seguirá en su rebeldía, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

VALENTIN APOLONIO PATRICIO CRISANTO, por su propio derecho le solicita el Procedimiento Especial de Divorcio incausado, la disolución del vínculo matrimonial, y exhibiendo convenio de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en la puerta de este Juzgado. Edictos que se expiden en Toluca, México el cinco de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.
1044.-8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 790/2017.

JUICIO: CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PETICION DE HERENCIA EN RELACION A LA SUCESION A BIENES DE SERAFIN FUENTES LEMUS.

ACTORES: GRISELDA, ELIZABETH CRISTINA Y ALMA DELIA, DE APELLIDOS FUENTES JIMENEZ.

DEMANDA: GREGORIA RIOS TORRES.

El Juez Supernumerario del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán, en su acuerdo de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil dieciocho (2018), ordenó emplazar la demanda de petición de herencia a GREGORIA RIOS TORRES, por medio de edictos: en consecuencia, se le emplaza a GREGORIA RIOS TORRES, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, acorra a este Juzgado a producir su contestación de demanda instaurada en su contra, en relación a las prestaciones de petición de herencia: modificación de sentencia en relación al expediente 249/2007, se les haga entrega de los bienes que les corresponda; la entrega y rendición de cuentas, y la entrega e indemnización de pago de daños y perjuicios: ofreciendo los medios de convicción que le sean pertinentes, con el

apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí, por apoderado, o por gestor que pueda, representarla, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, o contestada en sentido negativo según sea el caso y por perdido el derecho para ofrecer pruebas: de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.- Edicto que se publica en términos del auto de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil dieciocho (2018) DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

406-A1.-8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

CATALINA VÁZQUEZ BERNABÉ en fecha nueve de octubre del dos mil diecisiete, promovió por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal México, juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PEDRO ALBERTO DURAN HERNÁNDEZ, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 669/2017, solicitando se tenga por radicada la Sucesión, basando su causa en pedir que: el señor PEDRO ALBERTO DURAN HERNÁNDEZ, falleció el veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, a las dieciocho horas con diez minutos, en Avenida López Portillo, Entrada a Central de Abastos, San Mateo Otzacatipan. Toluca, Estado de México, según consta en la Oficialía 04, libro 0004, número de acta 00711 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis; es abuela materna del de cujus, toda vez, que SARA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, es su hija finada, y a su vez es la madre del de cujus; que el de cujus era soltero y vivía con la promovente en la Localidad de San Fernando, Coatepec Harinas, mismo que no tenía bienes, por lo que la presente sucesión deberá abrirse a todos aquellos que se crean con derecho al haber hereditario: que su hija SARA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ y su nieto PEDRO ALBERTO DURAN HERNÁNDEZ vivieron toda su vida con ella, pues fue madre soltera y que al deseo de está se hizo cargo de su nieto, haciéndose responsable de él hasta su muerte; que en su acta de nacimiento aparece el padre biológico del de cujus de nombre PEDRO APOLINAR DURAN ALEGRÍA, también lo es que nunca se hizo responsable de su nieto Y que a la fecha desconoce si aún vive o ya falleció.; Ahora bien tomando en consideración que mediante proveído de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó notificar y hacer del conocimiento a PEDRO ALBERTO DURAN ALEGRÍA, a través de edictos la radicación de la presente denuncia edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia respectiva, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deben apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y deducir sus posibles derechos hereditarios; previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír Y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO UNO (01) DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1033.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2410/2013.

CC. MARIA JOSE GAMEZ MUÑOZ Y ORALIA GAMEZ MUÑOZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la LIC. LAURA CALZADA GASPAS, con el carácter de PROCURADORA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y bajo el expediente 2410/13, promueve en contra de MARIA JOSE GAMEZ MUÑOZ y ORALIA GAMEZ MUÑOZ en la vía de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: LA CONCLUSION DE LA PATRIA POTESTAD Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, El juez por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil trece, admitió la demanda en la cual se ordenó girar oficios al Instituto Federal Electoral (I.F.E); Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); y Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); Policía Ministerial, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Ecatepec; y Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), a efecto de que se avoquen a la búsqueda y localización de las codemandadas, debiendo rendir sus informes a este Juzgado, y tomando en consideración que obran en autos los informes rendidos por las autoridades respectivas sin que se haya podido localizar a las codemandadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACION POR EDICTOS para efecto de emplazar a MARIA JOSE GAMEZ MUÑOZ y ORALIA GAMEZ MUÑOZ, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se la citación, se expide el presente a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho.-----
-----doy fe. -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de enero del 2018. LIC ALEJANDRA FLORES PEREZ, Secretario de Acuerdos del Poder Judicial del Estado de México.-Rúbrica.

1036.- 8, 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDITH FLORES MAYORGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 490/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, SIN NUMERO, COLONIA TRES DE MAYO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.26 metros con PATRICIA FLORES MAYORGA, AL SUR: 47.70 metros con CAMINO VECINAL, actualmente AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL ORIENTE: 24.50 metros con OLIVA FLORES MAYORGA, AL PONIENTE: 24.50 metros con ADELA RODRIGUEZ VALDEZ, con superficie aproximada de 1,178.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha siete (07) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

541-A1.-2 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MORALES PRADO AMADA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1135/2017, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en CALLE BENITO JUAREZ S/N PUEBLO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS TRAMOS: 14.76 MTS. Y 10.73 MTS. CON JUANA PEREA CRUZ HOY DIA PEREZ GUERRERO MARIA CRISTINA.

AL SUR EN CUATRO TRAMOS: 8.88 MTS., 2.09 MTS., 2.13 MTS., 8.56 MTS., ANTES CON JUANA ANGELES HERRERA F., HOY DIA CON ALEJANDRO ARCE TEJEDA.

AL ORIENTE: 21.49 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ.

AL PONIENTE: 24.00 MTS., HOY DIA CON JESUS VAZQUEZ MARQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 544.33 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación diaria.-Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a seis de marzo del dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

539-A1.-2 y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 454/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONVENIO, promovido por ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ, en contra de MOISES ARCE BLAS en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MOISES ARCE BLAS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La nulidad del convenio sobre la compraventa de un lote de terreno con construcción de una casa habitación de fecha veintiséis de julio de dos mil trece. B) Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega de la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS), los cuales recibió en efectivo a su entera satisfacción la contraria el día de la celebración del convenio. C) La devolución y entrega de todos y cada uno de los pagarés firmados por el suscrito, a favor de la contraria, mismos que ascienden a la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS). D) El pago de intereses legales a razón del 9% anual, generados desde el veintiséis de julio de dos mil trece, fecha en que se celebrara el convenio materia del presente asunto. E) El pago de daños y perjuicios. HECHOS. UNO.- El suscrito Enrique Aguilar Hernández y el ahora demandado Moisés Arce Blas en fecha veintisiete de julio de dos mil trece, celebramos convenio sobre la compraventa del terreno con construcción de una casa habitación, con una superficie de trescientos metros cuadrados y en el cual está constituida una casa-habitación de aproximadamente cien metros cuadrados, la cual se encuentra en buenas condiciones y con todos los servicios con que se cuenta dentro de la comunidad de Xhixhata, perteneciente a Jilotepec, México, la cual se encuentra dentro de la comunidad, misma que se ubica en domicilio bien conocido en la Comunidad de Xhixhata, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, siendo el precio total de la operación en la cantidad de \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos), los cuales se pagarían de la siguiente manera, un primer pago de \$310,000.00 (trescientos diez mil pesos), misma cantidad que el suscrito entregue en efectivo a entera satisfacción del demandado el día de la celebración de dicho convenio como primer pago y la cantidad restante, es decir \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos), el suscrito firme diversos pagarés que amparan dicha cantidad, mismo convenio que se firmó ante la presencia de los testigos Gumerindo Arce y Quetzal Osvaldo Aguilar Hernández, tal como se acredita con el original de dicho convenio DOS.- Siendo importante hacer del conocimiento que en diversas ocasiones, acudió al inmueble materia del presente, el señor Víctor Arce Arce, buscando al ahora demandado, con el argumento de que dicho demandado lo había engañado, en el sentido que lo había hecho firmar in contrato de compra-venta ficticio y que nunca de los nunca le había vendido dicho inmueble, ya que el dueño era precisamente Víctor Arce Arce y no así el demandado, a lo que el compareciente le hice del conocimiento que le había comprado dicho inmueble a Moisés Arce Blas, que inclusive le había hecho entrega de una cantidad y que le restaba otra, a lo que me comentó que Moisés Arce Blas no podía vender, ya que el dueño es Víctor Arce Arce, que por ello me quitaría dicho inmueble, circunstancia que en múltiples ocasiones traté de hacerlo del conocimiento del ahora demandado. TRES.- Ante el temor

fundado de lo señalado, en fecha seis de marzo de dos mil catorce, el suscrito acudí ante la Oficina de Catastro Municipal de Esta Ciudad de Jilotepec, México a solicitar informes respecto al inmueble materia del presente, en donde única y exclusivamente se me informó que dicho inmueble materia del presente asunto es propiedad del señor Víctor Arce Blas y no así del demandado Moisés Arce Blas, e inclusive se me hizo entrega de una copia de la certificación de clave y valor catastral. CUATRO.- Por lo que actualmente en múltiples ocasiones he tratado de localizar al demandado Moisés Arce Blas para aclarar esa circunstancia, y me haga la devolución de la cantidad que le fuera entregada, así como la devolución de los pagarés firmados a través del convenio materia del presente, pero ha sido infructuoso, ya que no se ha podido localizar el inmueble del demandado. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-NOMBRE Y CARGO: LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-RÚBRICA.

1234.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 186/17, promovido por SARA CRISANTO RODRIGUEZ, en su carácter de ALBACEA de las SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE GABINO CRISANTO LARA, y de la señora CANDELARIA RODRIGUEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de FELIPE GOMEZ MURGIA Y/O FELIPE GOMEZ MURGUIA las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACION POR SENTENCIA JUDICIAL QUE LAS SUCESIONES QUE REPRESENTAN A BIENES DE GABINO CRISANTO LARA, y de CANDELARIA RODRIGUEZ TIENEN EL DOMINIO, SON PROPIETARIAS Y TIENEN MEJOR TITULO LEGAL DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE denominado LA AGUITA PRIMER FRACCION" que se encuentra ubicado en Santa María Zoquiapan, perteneciente a Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, Estado de México, B) LA ENTREGA Y RESTITUCION DE LA POSESIÓN FISICA, MATERIAL, REAL Y JURIDICA DEL INMUEBLE DENOMINADO LA AGUITA PRIMERA FRACCION C) LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,007 VOLUMEN 529 FOLIOS 114-116 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012 Y ACTOS JURIDICOS QUE EN ELLA SE CONTIENEN ASI COMO LA CANCELACION DE LA CITADA ESCRITURA Y DEL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00229116 D) LA DECLARACION VIA JUDICIAL DE INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA NUMERO 1,058 del volumen XVIII de fecha 17 de abril de 1973, registrada el 24 de Enero de 1974, porque este documento NUNCA HA EXISTIDO EN EL PROTOCOLO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS NI TAMPOCO HAY ANTECEDENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA REGIONAL TOLUCA, EN EL VOLUMEN XVIII, Y BAJO LA PARTIDA 36,493-732, Y/O 36493 BIS DEL VOLUMEN 144 A FOJAS 26 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1973 Y REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1974; E) LA CANCELACION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LOS ASIENOS REGISTRALES Y PROTOCOLOS consistentes en el volumen 529 de fecha 22 de

Marzo de 2012, con fecha de inscripción 13 de Abril de 2012 Y DEL APENDICE QUE CONTIENE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA TOLUCA DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00229116, CON LOS CUALES FUE REGISTRADA E INSCRITA LA ESCRITURA 21,007, F) LA CANCELACION EN CATASTRO MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; del nombre YAMILE ABOUZAID EL BAYEH, con el cual actualmente se encuentra registrada la clave catastral número 1010840301000000 para registrarse nuevamente a favor del SR. GABINO CRISANTO LARA, G) LA CANCELACION ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, DE LOS TRAMITES DE TRASLADO DE DOMINIO QUE SE HAYAN REALIZADO A NOMBRE DE YAMILE ABOUZAID EL BAYEH E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE CATASTRAL 1010840301000000, para que se ordene quede registrado a favor de su legítimo propietario SR. GABINO CRISANTO LARA, H) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, a razón de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, I) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que el presente juicio origine, HECHOS 1.- Soy actualmente albacea de las sucesiones de mis SRES. PADRES GABINO CRISANTO LARA y CANDELARIA RODRIGUEZ VIUDA DE CRISANTO, TAMBIEN CONOCIDA COMO CANDELARIA RODRIGUEZ DE LARA, CANDELARIA RODRIGUEZ DE CRISANTO, CANDELARIA RODRIGUEZ VIUDA DE LARA Y CANDELARIA RODRIGUEZ, nombres con los cuales fue conocida en vida, como lo acredito con la resolución dictada en el expediente 1291/16, relativo al juicio de identidad de persona así mismo con los documentos con los cuales queda acreditada mi personalidad como albacea, mismos que se adjuntan en copias certificadas a la presente, por tal motivo demandando en este juicio las prestaciones que se reclaman, ya que el inmueble sujeto a esta litis pertenece a la masa hereditaria porque está inscrito y cuenta con escritura pública a nombre de mi padre GABINO CRISANTO LARA, quien en vida fue esposo de mi madre CANDELARIA RODRIGUEZ DE LARA, quien fue declarada en fecha 20 de agosto de 1979, en el expediente 812/79 en su punto resolutivo primero, como única y universal heredera de los bienes de mi padre GABINO CRISANTO LARA, pero en atención a que a la fecha también ha fallecido es que se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de mi madre CANDELARIA RODRIGUEZ DE CRISANTO como se acredita y lo justifico con las copias certificadas de los expedientes 334/15 y 361/15 radicados en el Juzgado Sexto de lo Familiar de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; por lo tanto los herederos de las secesiones que represento somos a la fecha los legítimos herederos del inmueble que se le denomina "LA AGUITA PRIMERA FRACCION", el cual se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María Zozoquepan, del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, ya que estos inmuebles se encuentran registrados a nombre de mi SR. padre GABINO CRISANTO LARA, tal y como lo acredito con el Instrumento notarial número 1404 del Volumen XII, de fecha 23 de Septiembre de 1943, pasado ante la fe del notario público número 2 de Toluca Estado de México; LIC. GABRIEL L. EZETA, relativo a la protocolización de las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM PARA ACREDITAR LA POSESIÓN, promovida por mi padre SR. GABINO CRISANTO LARA, en el cual consta que mi padre acredito el pleno dominio y posesión el denominado "LA AGUITA FORMADO POR DOS FRACCIONES", inmueble que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral de esta Ciudad de Toluca, bajo el asiento 2488, del Volumen 12, Libro 4, sección primera, a fojas 50 de fecha 8 de Noviembre de 1943, a nombre de GABINO CRISANTO LARA, 2.- Mi padre GABINO CRISANTO LARA, para dar firmeza a su posesión ADQUIRIO LA PROPIEDAD, mediante escritura pública número 6,603 del volumen XVIII, de fecha 16 de Abril de 1966, pasada ante la fe del notario público número tres de esta Ciudad LIC. ROBERTO GARCIA MORENO, se protocolizo en su notaria el expediente marcado con el número 962/1965, que

contiene las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por GABINO CRISANTO LARA, para ser declarado por sentencia firme PROPIETARIO, el denominado "LA AGÜITA", para dar firmeza legal al JUICIO DE INFORMACION AD PERPETUAM, del cual ya se hizo referencia, por lo tanto en ese juicio se DECLARO PROPIETARIO del denominado "LA AGÜITA", CONSTANTE DE DOS FRACCIONES, y la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, ahora registrado bajo el número 23,819, del 101 Volumen, del Libro 1, Sección 1a, a fojas 31, de fecha 6 de Junio de 1966, 3.- El inmueble denominado "LA AGÜITA", como se ha mencionado se encuentra dividido en dos fracciones, en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca Estado de México, sin embargo mi padre vendió una parte de la SEGUNDA FRACCIÓN DE "LA AGÜITA", constante de 2,351.25 Metros al ARQ. RUBEN JIMENEZ GONZALEZ, firmándose dicha venta en escritura pública número 1,056 del Volumen XVIII, del año 1973, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección primera del libro primero del volumen 144, a fojas 26, asiento 36,492-731 de fecha 24 de Enero de 1974, como se acredita con la copia certificada expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral de Toluca, de fecha 13 de julio de 2012, del instrumento notarial número 1,056, el cual se adjunta a la presente demanda en copia certificada, e inclusive en este documento, se especificó que la PRIMERA FRACCIÓN DE LA AGUITA que es motivo de esta litis tiene una superficie de 4,036.75 metros cuadrados, como así lo refiere la escritura número 21,007 del volumen 529 de fecha 22 de Marzo de 2012, con folio real electrónico 00229116, y de la cual hoy se demanda su nulidad por provenir su antecedente de una escritura inexistente, 1,058 volumen XVIII, que refiero en el inciso "D" del capítulo de prestaciones, inmueble que desde el año 1943 había tenido la posesión y propiedad mi padre GABINO CRISANTO LARA, por lo que se trata del mismo inmueble al que se refieren las escrituras de la demandada lo anterior también se afirma porque el inmueble materia de este juicio, cuenta con el mismo número de clave catastral 1010840301000000", es decir las escrituras de mi padre y de la hoy demandada obran como título de propiedad en el expediente que obra ante catastro municipal de esta ciudad y tienen idéntico número de clave catastral, por otra parte inclusive años atrás fue creada la vialidad IGNACIO COMONFORT, y con esta avenida se causó daños y perjuicios a la primera fracción del inmueble "LA AGUITA", pues colinda por su lado PONIENTE con 83.54 metros y que colindaba con la propiedad de Agustín Valdés; hoy con la vialidad Ignacio Comonfort, por tal motivo la sucesión que represento fue indemnizada con cheque a nombre de la suscrita albacea SARA CRISANTO RODRIGUEZ, por parte de LA COMISION DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO "COTREM" por la afectación del inmueble denominado "LA AGUITA", dando cumplimiento al amparo concedido a la sucesión y marcado con el número 186/93-II, recibiendo como pago por daños y perjuicios el cheque número 18453202 de fecha 2 de febrero de 1998, por la cantidad de \$ 726,653.50 pesos y recibido por la suscrita el 3 de febrero de 1998, tal y como se acreditara con la copia certificada de la original del acuse de recibo de dicho pago certificación realizada por el notario público número 97 del Estado de México; LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, de fecha 20 de julio de 2012, 4.- En la primera de las fracciones mencionadas en el hecho anterior, mande colocar con unos empleados el día 25 de enero de 2009, una maya ciclónica de aproximadamente 185 metros lineales que delimita al inmueble (LA AGUITA PRIMERA FRACCION) que incluyen el frente que colinda con avenida Ignacio Comonfort y las colindancias con la calzada a Metepec y con la calle 16 de Septiembre y cuentan con tres puertas que dan acceso al inmueble de aproximadamente dos metros cada una en doble hoja una de esas puertas de encuentra sobre la calzada a Metepec y las otras dos sobre la calle de 16 de Septiembre casi esquina con calzada a Metepec, teniendo EL DOMINIO, POSESION Y PROPIEDAD LEGAL del inmueble conocido como "LA AGUITA PRIMERA FRACCION" desde que falleció nuestro padre GABINO CRISANTO LARA, y

nuestra madre CANDELARIA RODRIGUEZ VIUDA DE CRISANTO, y la posesión todavía hasta el 22 de diciembre de 2016, tal y como lo acredito con los documentos exhibidos con anterioridad y también con la fe notarial de fecha 22 de diciembre de 2016, con número de acta 54 del volumen primero ordinario, folios ciento cinco y ciento seis, pasada ante la fe del notario público número 182 LIC. ERNESTO SABNTIN QUIROZ, misma que se adjunta en original y en con la cual acredito que dicho notario se constituyó EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALZADA A MEPETEC, (ANTIGUO CAMINO A METEPEC), PERTENECIENTE AL BARRIO DE SANTA MARIA ZOZOQUILPAN, EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; cabe hacer mención que el día (15 de Julio de 2014), LA SRA. YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, pretendió despojar a mi representada del inmueble (LA AGUITA PRIMERA FRACCION), mostrando unas copias de una escritura pasada ante la fe del notario público número 71, de esta Ciudad LIC. MARIO ALBERTO MAYA SHUSTER, con número de instrumento 21,007, del volumen 529, folios 114-116, de fecha 22 de Marzo de 2012, y que se refiere precisamente a el inmueble (LA AGUITA), con las mismas medidas que el inmueble (LA AGUITA PRIMERA FRACCION), persona que al checar que su escritura provenía de una inexistente decidió retirarse de forma pacífica en el mes de diciembre de 2014, y es cuando mi representada de inmediato siguió disfrutando de la posesión del inmueble sin mayor problema, pues comencé a realizar continuamente labores de limpieza del terreno con maquinaria pesada pues se le juntaba la hierba por ser un inmueble baldío y de labor, así mismo coloque candados en la maya ciclónica en las tres entradas para impedir que alguien se metiera sin mi consentimiento, ya que se trata de un inmueble baldío, 5.- En la misma fecha 15 de Julio de 2014, que me entere consultando los registros en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que la demandada YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, efectivamente cuenta con una escritura 21,007 inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional Toluca, por ello me percate que provenía de otra escritura inexistente, la numero 1058 volumen XVIII, pues el Titular del IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), con cargo en aquel entonces cuando fueron tramitadas sus escrituras en el año 2012, lo era el M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONSUELO, quien expidió indebidamente un certificado con antecedentes registrales inexistentes, (ES DECIR DATOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS ESCRITURAS LEGALES DEL TERRENO DENOMINADO LA AGUITA, ya que utilizaron datos de otras escrituras y combinándolos para crear una falsa e inexistente la cual es la supuesta escritura número 1,058 del volumen XVIII, de fecha 17 de abril de 1973, registrada el 24 de enero de 1974, según esto otorgada ante la fe del SR. LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, notario público número 2 de esta Ciudad capital y supuestamente inscrita (QUE NO LO ESTÁ), en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este mismo Distrito Judicial de Toluca Estado de México, bajo la partida 36,493-732, del volumen 144 a fojas 26 de fecha 24 de Enero de 1974; datos que corresponden a otros actos jurídicos que se encuentran registrados en el Archivo General de Notarías y el Instituto de la Función Registral, de allí que me di cuenta que el antecedente de la escritura 21,007 es INEXISTENTE, es decir la escritura 1,058 volumen XVIII, y que sirvió de sustento como antecedente de la escritura pública 21,007 que tiene su antecedente de la inexistente (1,058 volumen XVIII) con la que se benefició la demandada, YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, 7.- Para acreditar que siempre habíamos tenido la posesión del inmueble denominado LA AGUITA, es que hago referencia que en otra ocasión, otra persona también ya había querido despojarnos de este inmueble, tal y como lo acredito con la copia certificada por el LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, notario público número 97 del Estado de México; de fecha 20 de julio de 2012, y que corresponde a la denuncia de hechos que presente ante la

Procuraduría General de Justicia del Estado de México; en fecha 27 de Abril de 1995, a

la que le correspondió el número de averiguación Tol/AC/3093/95, en la cual denuncié al SR. GREGORIO LEON LARA, porque precisamente el día 4 de abril de 1995, esta persona se introdujo en el inmueble denominado LA AGUITA, ósea al mismo del que se trata esta demanda, y en la cual indicamos que siempre hemos tenido la posesión, y que el terreno lo veníamos utilizando para siembra, también manifiesto que tuve la posesión física, real, material y jurídica del inmueble LA AGUITA PRIMERA FRACCION, como albacea hasta el día 22 de diciembre de 2016, tal y como lo acredito con la fe de hechos que realizo el notario público número 182 del Estado de México; LIC. ERNESTO SANTIN QUIROZ, mediante el acta número 54 de fecha 22 de diciembre de 2016, en la que se dio fe que pude entrar al inmueble propiedad de mis representados, abriendo con mis llaves los candados existentes e inclusive haber realizado trabajos con una maquina pesada de emparejamiento del inmueble, tan es así que tenía la posesión que en la misma fecha 22 de diciembre de 2016, la suscrita SARA CRISANTO RODRIGUEZ, en mi carácter de albacea de la sucesión de mis padres CANDELARIA RODRIGUEZ, y GABINO CRISANTO LARA, le trasmití la posesión derivada del inmueble denominado "LA AGUITA PRIMERA FRACCIÓN", al SR. ISRAEL TORRES LOPEZ, mediante contrato de arrendamiento de fecha 22 de diciembre de 2016, ya que se lo entregue en arrendamiento y en el cual pactamos como renta mensual la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por un término de un año, 8.- Se da el caso que en fecha 16 de enero de 2016, a las 19:00 p.m., mi arrendatario SR. ISRAEL TORRES LOPEZ, me fue a ver a mi domicilio y me comunico que este mismo día siendo aproximadamente las 18:00, cuando se presentó en el inmueble que me rento, se percató que ya no se encontraban en el interior los vehículos consistentes en un remolque, y dos camionetas que él había dejado en el interior del inmueble denominado la "AGUITA PRIMERA FRACCION", observando en ese momento a unas personas que se encontraban en el interior del terreno le dijeron que se habían metido por órdenes de la dueña la SRA. YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, persona que al despojar a nuestro inquilino de la posesión derivada que le otorgue, también despojo a mis representadas de la posesión de la que gozamos hasta el día 15 de enero de 2017, pues fue el día 16 de ese mismo mes y año sin saber la hora exacta, cuando nos despojó sin nuestro consentimiento, y ostentándose nuevamente como dueña del inmueble, por lo que al día siguiente (17 de enero de 2017), denuncié mi inquilino ISRAEL TORRES LÓPEZ ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; e inicio una denuncia de hechos iniciándose la carpeta correspondiente por el delito de robo y el despojo, lo anterior tal y como lo acredite con las copias certificadas que se solicitaran vía judicial y que deberá remitir el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa 6 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; de la carpeta de investigación TOL/TOL/CET107/22133/17/01, cuyo número económico es 156/17, ya que a la suscrita por no ser parte en esa carpeta de investigación y por ello no me las quisieron entregar, a pesar de que las solicite por escrito de fecha 3 de marzo de 2017, al agente del Ministerio Público adscrito a la mesa seis de trámite, por conducto de la oficialía de partes común de la Procuraduría, hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de México; como lo acredito con el acuse de recibo original, lo anterior para los efectos de los artículos 2.100 fracción I párrafo segundo, 2.102 y 2.104 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Se ordena al demandado FELIPE GOMEZ MURGIA Y/O FELIPE GOMEZ MURGUIA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su

rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1202.-20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A: JULIO LEYVA MILLAN.

Que en los autos del expediente número 817/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL AGUILAR VALDES en contra de LAZARO ROSALES SEGURA, JULIO LEYVA MILLAN y TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO por auto dictado en fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JULIO LEYVA MILLAN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de nulidad del contrato de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado entre Julio Leyva Millán, en su carácter de vendedor y Lázaro Rosales Segura, en su carácter de comprador del predio denominado "EL DESMONTE" ubicado en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de veintidós mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en ciento sesenta y nueve metros colinda con propiedad de Don José Frago, hoy calle Mariposa; AL SUR en setenta y ocho metros colinda con propiedad del señor Reyes, actualmente calle, al oriente en ciento ochenta y tres metros colinda con División del Norte, AL PONIENTE con doscientos dos metros, colinda con propiedad de Jesús Rodríguez P., 2.-La declaración judicial de la nulidad de la escritura pública 11710 celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: con fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve la señora Ygnacia Vasaldúa viuda de Aguilar adquirió la propiedad denominada Tlacuanepantla hoy conocida como el DESMONTE; con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta mediante contrato de compraventa celebrado entre Ignacio Aguilar Basaldúa y Manuel Aguilar Valdez el actor adquirió de su padre el inmueble denominado EL DESMONTE; con fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, se resolvió la declaración de inmatriculación administrativa referente a dicho predio; con fecha trece de diciembre de dos mil cuatro, se inscribió la inmatriculación administrativa anteriormente detallada bajo el asiento registral número ciento cincuenta y tres, volumen mil seiscientos noventa y uno del libro primero, sección primera a las nueve horas ante el Registrador de la Propiedad adscrito al Municipios de Ecatepec y Coacalco; con fecha nueve de abril de dos mil doce, se presentaron diez personas en el inmueble señalado manifestando que dos de ellos eran los dueños del inmueble y que las otras ocho personas eran agentes de la Policía Ministerial de Ecatepec

de Morelos, siendo atendidos por uno de los hijos de Manuel Aguilar Valdez a quien le dijeron que de acuerdo con la escritura pública 11710 celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ante la fe del Licenciado Aníbal Juárez Arteaga titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Cinco del Distrito Federal en la que se transcribe y protocoliza el contrato de compraventa celebrado con fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ellos eran los propietarios del predio denominado EL DESMONTE; que el contrato de compraventa de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y siete, celebrado entre Eduardo Aguilar como vendedor y Julio Leyva Millán como comprador es un documento apócrifo, situación que se acredita con el contrato de fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve, celebrado entre la Señora Ygnacia Vasaldúa viuda de Aguilar y la C Úrsula Castro Vida de López, del que se desprende que el C Eduardo Aguilar Fuentes había fallecido a la fecha de celebración del contrato, cuestión que se robustece con el acta de defunción de Eduardo Aguilar Fuentes de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho con la que se acredita que a la fecha de celebración del supuesto contrato de compraventa el vendedor había fallecido. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 7 de febrero de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1221.-20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 470/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por SANTIAGO GONZALEZ CARRILLO, en contra de FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango de Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personales harán por medio de lista, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte actora se reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración REIVINDICATORIA a favor del suscrito SANTIAGO GONZALEZ CARRILLO, que dicte su Señoría, mediante sentencia definitiva, que declare que el suscrito tiene dominio real por ser legítimo propietario del bien inmueble ubicado CASA MARCADA CON EL NUMERO 81, del tipo arce, construida sobre el lote 81, de la calle SANTA MARÍA GORETI, de la manzana 19, de la tercer etapa del

CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", en el Municipio de SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medias y linderos: al norte 4.00 metros punto cero metros, con lote 42, al sur: 4.00 metros punto cero metros, con vía publica D; al oriente en dos líneas: la primera de 6.50 metros con lote 82 y la segunda de 8.50 metros con vía publica D; al poniente 15.00 metros con lote 80, aclarado que en la nomenclatura de dicha calle aparece como SANTA MARIA GORETTI. B).- La desocupación y entrega material del bien inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 81, del tipo arce, construida sobre el lote 81, de la calle SANTA MARIA GORETTI, de la manzana 19, de la tercera etapa del CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", en el Municipio de SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medias y linderos: al norte 4.00 metros punto cero metros, con lote 42, al sur: 4.00 metros punto cero metros, con vía publica D; al oriente en dos líneas: la primera de 6.50 metros con lote 82 y la segunda de 8.50 metros con vía publica D; y al poniente 15.00 metros con lote 80, aclarando que en la nomenclatura de dicha calle aparece como SANTA MARIA GORETTI. C).- El pago de daños y perjuicios. D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente asunto. Hechos PRIMERO.- Desde el veintinueve de enero del año dos mil catorce soy propietario del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en la casa marcada con el numero ochenta y uno, en la calle Santa María Goretti, conjunto habitacional Rancho San Dimas, Distrito judicial de Tenango del Valle, México, conforme a la escritura 59519, volumen 1679, del inmueble en cita. SEGUNDO.- El primero del mes de septiembre de 2014, celebré contrato de arrendamiento con FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, consistente en la casa descrita en el primer hecho. TERCERO.- Al momento de dicha firma el arrendatario realizo el pago en efectivo entregándole la posesión de mi inmueble posteriormente me hizo el pago de las rentas correspondientes a los meses de octubre y noviembre del dos mil catorce.- CUATRO.- Toda vez que el contrato que se firmó con FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, como arrendatario y MARIA CRISTRINA ACEVEDO AVILA, como fiadora e INGRID HILDELISSA NAJERA M. como testigo. QUINTO.- Por lo anterior con fecha quince de abril del dos mil quince le requerí al demandado por un ESPECIAL DE DESAHUCIO, radicado en el Juzgado Primero Civil de Tenango de Valle, expediente 173/2015, por lo tanto ahora le demando a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, la entrega del inmueble por esta vía. SEXTO.- Así las cosas y con el fin de recuperar mi inmueble y subsanar la falta de firma del contrato de arrendamiento se accioné MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO, mismo que se ratificó en el Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, en el expediente 564/2015, solicitando la confesión para ejercitar el desahucio. SEPTIMO.- con fecha once de abril de dos mil dieciséis se cito al ahora demandado para la firma del convenio, sin embargo al acudir al cerezo de Tenango se nos informó que estaba en audiencia, precisamente ese día fue liberado el demandado. OCTAVO.- Es el caso que en fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, el demandado se encontraba en la casa ubicada en el Barrio de Coaxustenco, Metepec, y al requerirle la entrega de la casa materia de este juicio, me manifestó y al final me propuso comprarla dándome un precio muy inferior a su valor a lo que le conteste NO LA VENDO, es por lo que, ahora me veo en la imperiosa necesidad de recurrir a esta instancia, con la finalidad de que a través de sentencia se me reestablezca la posesión, uso y disfrute de la casa indicada en el hecho PRIMERO que en calidad de arrendatario di a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, y que ahora sin razón y sin motivo se

niega a devolverme la propiedad, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la

entidad y el Boletín Judicial. Debiéndose fijar por conducto del Notificador o Ejecutor en funciones de Notificador en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Tenango del Valle, México, trece de marzo del dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1242.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 954/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por TEODORA GARCIA VALTIERRA en contra de JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) Del demandado JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES, la declaración judicial de propiedad a mi favor por USUCAPIÓN del inmueble identificado como edificio Tetrafamiliar dúplex, Valle de Ceilán número siete (07), interior cuatro (04), lote 05, manzana 09, Súper manzana 07, Colonia Valle de Aragón, Netzahualcóyotl, Estado de México, con Folio Real Electrónico 55282, aclarando a su Señoría que en la actualidad y en diversos documentos tanto públicos como privados, se le conoce también como Valle Ceilán o Ceylán y Colonia Valle de Aragón o Valle de Aragón Primera Sección, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.98 un metro noventa y ocho centímetros con muro de cubo de patio de servicio; 7.63 siete metros sesenta y tres centímetros con muro de colindancia con junta constructiva de dos centímetros libres y en 2.13 dos metros trece centímetros con muro de cubo patio posterior; AL SUR: con 5.98 cinco metros noventa y ocho centímetros con muro de cubo escalera y 5.76 cinco metros setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento 2; AL ORIENTE: con 1.34 un metro treinta y cuatro centímetros con muro de cubo de patio de servicio, 4.21 cuatro metros veintinueve centímetros con muro de fachada y 1.25 un metro veinticinco centímetros con muro de escalera; PONIENTE: con 3.06 tres metros seis centímetros con muro de cubo de patio posterior y 3.74 tres metros setenta y cuatro centímetros con muro de colindancia con junta constructiva de dos centímetros libres: ABAJO con departamento dos; ARRIBA con loza de azotea. Con una superficie de 59.95 M2 (cincuenta y llueve punto noventa y cinco metros cuadrados) B) DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. la declaración judicial de propiedad a mi favor por USUCAPION del inmueble que cuenta con las medidas y colindancias señaladas en la prestación anterior. C) DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO AL MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, misma que servirá como título de propiedad, en la que se reconozca a la suscrita como propietaria del inmueble descrito en la prestación anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.141 del Código Civil para el Estado de México. 1. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 05 cinco de Noviembre del años mil novecientos setenta y cuatro (1974), el ocurso celebró contrato verbal de compraventa con el señor JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES 2. El día cinco de noviembre del mismo año, mil novecientos setenta y cuatro (1974) JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES entrego la posesión material y jurídica del inmueble así como el contrato de compraventa número 709-508 de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro, firmado por JOSE LUIS

VELAZQUEZ COMO COMPRADOR Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA S.A., del cual desde ese momento de forma verbal cedió los derechos y entregó dicho contrato a la suscrita. El inmueble materia de la presente Litis cuenta con los siguientes antecedentes Registrales: Folio Real Electrónico número 55282, la suscrita ha venido realizando el pago de impuestos con peculio propio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por tres veces, hágase saber a la reo que tiene un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le declarará contestada en sentido la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Enero 23 veintitrés del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

218-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. HUGO RICARDO JIMÉNEZ ELIZALDE.

En el expediente número 1859/2015 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, denunciado por OCTAVIO, MERCEDES y ALMA SUSANA de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE, en base a los siguientes hechos: 1.- Como lo justificados de manera fehaciente con las copias debidamente certificadas de las actas de defunción los autores de la presente sucesión, ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, fallecieron el día 3 de mayo del año dos mil nueve (2209) y el catorce (14) de septiembre del año de dos mil catorce (2014), debido a las causas que se desprenden de las documentales públicas referidas, las cuales se anexan a la presente en copias debidamente certificadas. 2.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que los autores de la presente sucesión ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUÉIS, tuvieron su último domicilio en Calle Lógica número ciento cuarenta y uno (141) de la Colonia las Palmas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que su Señoría es competente para conocer de la presente sucesión, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.10 fracción II y 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. 3.- Además manifestamos bajo protesta de decir verdad que el nombre correcto de los de cujus fueron ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUINEZ, sin embargo, debemos aclarar a su Señoría que al ser registrados los suscritos hijos antes el oficial del registro civil, en el apartado de nombre del padre y nombre de la madre se anotaron únicamente como ALICIA ELIZALDE Y RODOLFO JIMENEZ, es decir se omitió a notar el segundo apellido, pero como lo indicamos son las mismas personas, aclaración que hacemos bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales conducentes. 4.- De la unión matrimonio de nuestros padres hoy de cujus ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, fuimos procreados los suscritos OCTAVIO, MERCEDES y ALMA SUSANA, de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE, mayores de edad y en pleno uso

de nuestros derechos, parentesco que acreditamos con las copias debidamente certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de los que como hijos suscribimos la presente-denuncia, documentales que acompañamos al presente escrito en copia debidamente certificada. Además también fueron procreados por nuestros padres, nuestros hermanos GUADALUPE NOEMÍ, HUGO RICARDO y MARIA DE LOURDES de apellidos JIMENEZ ELIZALDE. 5.- Sabemos que los suscritos OCTAVIO, MERCEDES Y ALMA SUSANA de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE y nuestros hermanos GUADALUPE, NOEMÍ, HUGO RICARDO y MARIA DE LOURDES de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE, somos las únicas personas con derecho a heredar los bienes de nuestros finados padres ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, pero sin embargo nuestros hermanos GUADALUPE NOEMÍ, HUGO RICARD y MARIA DE LOURDES de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE se negaron a comparecer conjuntamente con los suscritos a la denuncia del instestado de nuestros padres, por ello es que solicitamos sean notificados de la radicación de la presente sucesión en el domicilio ubicado en calle Lógica número ciento cuarenta y uno de la colonia Las Palmas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para efecto de que dentro del término legal de treinta días y de tener interés legal alguno, lo hagan valer en la vía y forma legal. 6.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, solicitamos de su Señoría tenga a bien girar atentos oficios al Archivo General de otarias y al Registro Público de la Propiedad, par que dichas dependencias informes a este Juzgado sobre la existencia de testamento alguno por los de cujus ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMENEZ MARQUEZ. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaria para que se instruya de las mismas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

219-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CAROLINA RAMÍREZ CRUZ.

Se hace saber que el señor LAZARO NOPAL PÉREZ, en el expediente número 1470/17, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- No querer continuar con el matrimonio civil que me une con la señora CAROLINA RAMÍREZ CRUZ, por lo que solicita DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "...Que en fecha veinticinco de agosto de 2005, contraí matrimonio con CAROLINA RAMÍREZ CRUZ, bajo el régimen de sociedad conyugal...", "... Que de dicha unión procrearon un hijo de nombre MARCOS NOPAL RAMÍREZ, que en la actualidad es menor de edad, según el acta de nacimiento expedida en el Estado de Arizona en los Estados Unidos de Note América, acompañándose

la traducción al idioma español ...”, "...Que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Poniente 19, número 281, Colonia la Perla, en esta localidad...”, "... Que desde hace diez años, para evitar diferencias conyugales, así como para ver por el bien de su menor hijo, decidieron separarse, por lo que la separación se concretó a partir de 2006...”, "... a fin de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III, del Código Procesal de la materia se adjunta el convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial...". Por auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización del paradero de CAROLINA RAMÍREZ CRUZ, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó darle vista a través de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN LA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS UN (1) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

217-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

A: MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ.

En los autos del expediente 713/17, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN promovido por MA. ANTONIA NÚÑEZ GONZÁLEZ, demanda de MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ, las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare mediante sentencia que me he convertido en legítima propietaria por usucapión, en virtud de haber poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, por más de 14 años y bajo las condiciones que establece la ley, el inmueble ubicado en CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO, MANZANA 1, LOTE 21-A, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52966, cuyo predio tiene una superficie de 500.625 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 18.41 METROS Y COLINDA CON ÁREA VERDE.

AL NOROESTE: 34.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 20.

AL SURESTE: 33.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 21-B PROPIEDAD PRIVADA DE LA SUSCRITA.

AL SUROESTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en favor del C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, bajo el número de PARTIDA 1232, VOLUMEN 1357 UX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con folio real electrónico 00170157 y a su vez se ordene la protocolización ante Notario Público de la sentencia definitiva por medio de la cual se me declara legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO, MANZANA 1, LOTE 21-A, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52966.

C).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Argumentó como hechos: que el día veinticinco de abril de dos mil tres, celebró contrato privado de cesión de derechos y se le entregó la posesión del inmueble, con la señora MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ, respecto del inmueble que quedó establecido en líneas que preceden, dicho contrato fue certificado por el Licenciado JORGE WINCKLER YESSIN, Notario Público 35 del Estado de Oaxaca, derivado del testamento público número 18,555, expedido por el Licenciado ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, notario público 149 del Distrito Federal. Desde el momento de la adquisición del inmueble en el año 2003 a la actualidad ha poseído a título de propietaria, con justos títulos, el precitado inmueble, de forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, dicho bien inmueble se encuentra inscrito a favor de JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ. Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ, mediante proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, firmando la Licenciada YAZMÍN BALDERAS TORRES, Secretario Judicial, quien da fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1209.-20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 309/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER CÓRDOVA

VALDIVIA, respecto a los siguientes hechos: 1.- Que el día 17 de febrero de 1988 JAVIER CORDOBA VALDIVIA y LETICIA LUNA SOLIS DE RUIZ Y CARLOS AGUSTÍN RUIZ AGUILAR celebraron contrato de compra y venta aclarando que al momento de celebrar el contrato, por error involuntario se asentó Córdoba con B cuando la forma correcta es "Cordova", tratándose de la misma persona, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle San Sebastián, Esquina con Matamoros, casa 31, Municipio de Chalco, Estado de México, Con una Superficie de 82.57 M2, y con rumbos y medidas y colindancias Casa 31 y Cajón de estacionamiento 31, Con superficie de 82.57 M2, (metros Cuadrados), 3.15M2 (Metros Cuadrados) de Terraza y colinda de la siguiente manera: NORTE:- 6.80 Metros con Área de uso común, AL SUR: 5.20 Metros con Casa número 29; 9.50 Metros Con Área de Uso común y 1.50 Metros con Patio de Servicio Casa número 32, al OESTE: 3.00 Metros con Patio de Servicio Casa número 32 y 3.00 Metros con Casa número 32, al ESTE: 6.00 Metros Con Área Común de uso Común. La casa cuenta con Área de estacionamiento de 10.00 M2, (Metros Cuadrados), y colinda también, al NORTE: 2.00 Metros con Área de estacionamiento número 36, al SUR: 2.00 Metros con Área de Uso común, al OESTE: 5.00 Metros con Área de estacionamiento número 32, al ESTE: 5.00 Metros con el estacionamiento número 30. 2.- Es el caso que se pactó el precio de \$20,500,000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) por la compra y venta del inmueble. 3.- Los señores LETICIA LUNA SOLIS DE RUIZ Y CARLOS AGUSTIN RUIZ AGUILAR le entregaron la POSESIÓN del inmueble a JAVIER CORDOVA VALDIVIA. 4.- De la narración de los hechos se desprende que el actor tiene 28 años de posesión y disfrute de manera continua del inmueble referida el cual ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

AUTO. Chalco, México, a trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, como lo solicita, se emplaza a los demandados LETICIA LUNA SOLIS DE RUIZ Y CARLOS AGUSTIN RUIZ AGUILAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a los demandados, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en consulta.

NOTIFÍQUESE.

LO ACUERDA Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO OSCAR JARAMILLO MARTÍNEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.

PUBLÍQUESE POR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LOS

LUGARES DE COSTUMBRE, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1236.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEÑORA AURORA CAMPOS HERRERA:

Por medio del presente se le hace saber que JUAN OLIVA MARTÍNEZ promueve en el expediente número 860/2016, de este Juzgado, la nulidad absoluta de contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero de dos mil (2000) celebrado entre la señora MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ en su calidad de compradora y la señora AURORA CAMPOS HERRERA en su calidad de parte vendedora respecto de una fracción del predio denominado "OPATLA" ubicado en Calle Minerva sin número en el poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 16.50 METROS CON PEDRO CAMPOS, AL SUR: 16.50 METROS CON CALLE MINERVA. AL ORIENTE: 40.00 METROS CON JOSÉ CUPERINO OLVERA CAMPOS, AL PONIENTE: 40.00 METROS CON CATALINA CAMPOS con una superficie de: 660.00 (seiscientos sesena metros cuadrados) ya que el día quince de abril de dos mil catorce al visitar su terreno se percató que el mismo estaba dividido a la mitad preguntando que había ocurrido mencionándole los vecinos que lo había hecho la propia demandada, la cual le indicó que ese terreno lo había comprado a un familiar y que por ese motivo había cercado la fracción de su terreno del lado oriente. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordeno emplazar a la demandada AURORA CAMPOS HERRERA POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" de esta Entidad Federativa y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted AURORA CAMPOS HERRERA, se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 14 DE DICIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1240.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1563/17.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

SE CITA A RICARDO JESÚS VELAZQUEZ TRUJILLO.

NOEMI GUADALUPE ORTIZ CRUZ denunció el Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS, PROMOVIDO POR ORTIZ CRUZ NOEMI GUADALUPE EN CONTRA DE RICARDO JESÚS VELAZQUEZ TRUJILLO por lo que se cita RICARDO JESÚS VELAZQUEZ TRUJILLO, acorde al número 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Estado de México, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE ESTE JUZGADO. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO, JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

216-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a ROSA BLANCA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ que en el expediente 2254/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTHER TRINIDAD GOROSTIETA SÁNCHEZ en su carácter de apoderada legal de MARÍA ASUNCIÓN RANGEL MARTÍNEZ le demanda: a).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en Calle Norte 32, manzana 817, zona 11, lote 12, Colonia Santiago Ex ejido de Ayotla, en el Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Estado de México; b).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; c).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha cinco 05 de febrero de dos mil ocho 2008 MARÍA ASUNCIÓN RANGEL MARTÍNEZ adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebros con la señora ROSA BLANCA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, sobre el inmueble ubicado en Calle Norte 32, manzana 817, zona 11, lote 12, Colonia Santiago Ex ejido de Ayotla, en el Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de 190 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 10.00 metros con lote 03; al SURESTE en 19.00 metros con lote 11; al SUROESTE en 10.00 metros con Calle Norte 32; al NOROESTE en 19.00 metros con lote 13; en la misma fecha le fue dada la posesión. 2.- Que el bien se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral con

el folio real electrónico 00064932. 3.- Refiere que su posesión ha sido en concepto de propietario; pacífica, continua, pública y de buena fe; Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueño, puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de febrero de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a ROSA BLANCA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO EL RAPSODA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce 12 días del mes de marzo de dos mil dieciocho 2018, haciéndolo constar la Secretario de acuerdos de este Juzgado, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

1237.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

VINICIO VALENTIN ALVAREZ ACEVEDO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 419/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) contra "BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su calidad de propietario registral y a la empresa CORPORACIÓN DE PLANIFICACIÓN ENERO S.A. DE C.V., como vendedora, reclamándoles las siguientes prestaciones: I.- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada, la USUCAPIÓN a favor del suscrito de la CASA IDENTIFICADA CON EL NUMERO (33) TREINTA Y TRES, LOTE NUMERO (17) DIECISIETE DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LOMAS DEL LAGO II", UBICADO EN EL LOTE CUATRO DE LA AVENIDA HIDALGO COLONIA GRANJAS, LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO., TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO LOTE 17, MANZANA B, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO POPULAR, DEL CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO LOMAS DE GUADALUPE II, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO MANZANA B, LOTE 17, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 97.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 18, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE: 6.48 METROS CON VIALIDAD COMUN, AL PONIENTE: 6.48 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. II.- Una vez que su Señoría dicte sentencia definitiva y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, reconociendo mi carácter de NUEVO PROPIETARIO del

inmueble que pretendo prescribir. III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha ocho de mayo de dos mil cinco, el suscrito y la empresa denominada CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., celebramos convenio modificatorio, para liquidar la vivienda objeto de la litis, que previamente adquirí, mediante contrato de promesa de venta de fecha 30 de noviembre del año 2005, pactando precio de compra por la cantidad de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la declaración segunda del mencionado convenio modificatorio, tanto la codemandada CORPORACION DE PLANIFICACION DE ENERO S.A. DE C.V., como el suscrito, reconocimos que al día ocho de mayo del año 2005, debía la cantidad restante de \$412,500 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe que se debía liquidar en 48 pagos mensuales. En la declaración tercera del citado convenio, reconocí que a ese día, debía el saldo de \$331,531.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 98/100 M.N.). Por lo que la empresa CORPORACION DE PLANIFICACION DE ENERO S.A. DE C.V., me ofreció un descuento de \$106,531.98 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 98/100 M.N.), si pagaba anticipadamente el saldo. En la cláusula segunda del convenio modificatorio mencionado, se acordó que el precio de venta de la vivienda que tengo en posesión, era de \$825,000 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/200 M.N.), al día 9 de junio del año 2006, únicamente restaba la cantidad de \$331,531.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 98/100 M.N.), como se desprende de la literalidad del numeral tres, del capítulo de antecedentes, por lo que acordamos llegar a un arreglo para liquidar anticipadamente el saldo restante, pactando en la cláusula primera del convenio modificatorio mencionado, lo siguiente: "CORPORACION DE PLANIFICACION DE ENERO S.A. DE C.V., otorga un descuento al SR. VINICIO VALENTIN ALVAREZ ACEVEDO DE \$106,531.98 y el SR. VINICIO VALENTIN ALVAREZ lo acepta, condicionado a que a la firma del presente convenio modificatorio pague a CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., la cantidad de \$175,000 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y a la firma de escrituras con el LIC. ALVARO VILLALBA VALDES, Notario Público Número 64 del Estado de México, el saldo, o sea la cantidad de \$50,000 con lo que queda saldado el importe de la casa, mencionado en los antecedentes". El día 9 de junio del año 2006, al firmar el convenio modificatorio mencionado, entregue a la empresa CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., la cantidad de \$175,000 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto del Arquitecto GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, quien fue la persona que me extendió el recibo por el importe entregado. Con fecha 16 de febrero del año 2007, a petición de la empresa CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., tuve que liquidar en forma anticipada el pago de la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pero a pesar de que se recibió anticipadamente el importe de la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS) para cubrir el pago total de la venta de la vivienda objeto de la litis, a la fecha han transcurrido diez años, sin que medie gestión alguna para titular la propiedad a mi nombre, abusando la demandada de mi buena fe. Es oportuno aclarar, que el suscrito le compró y pago a la demandada CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., el precio de venta y no tengo ningún adeudo pendiente por pagar, ni con ella ni con el "BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, quien aparece como propietario registral, bajo el folio REAL ELECTRONICO 00222619, razón por la cual se demanda con esa calidad, la prescripción positiva del inmueble que tengo en posesión desde hace doce años, la posesión de la vivienda que pretendo usucapir, la mantengo de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueño, como les consta a los vecinos y personas que me conocen y que en su momento procesal oportuno ofreceré como testigos.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a la codemandada CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

499-A1.-20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, expediente 1061/2014, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto en audiencia de remate en primera almoneda, celebrada con fecha trece de febrero del dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice: Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, consistente en LA CASA NUMERO 1- "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "BOSQUES DE CHALCO", CON FRENTE A LA AVENIDA SAN ISIDRO, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, propiedad del demandado MIGUEL ANGEL MEDINA MEJORADA; para que tenga lugar dicha almoneda; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; atendiendo el valor del bien hipotecado, insértese además el apuntado edicto en la sección de avisos judiciales del periódico "DIARIO IMAGEN"; sirve de base para el remate la cantidad de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y es postura legal la que cubra sus dos terceras partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573 de la precitada Ley Adjetiva; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la apuntada Legislación, para ser admitidos como tales.-SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en la periodicidad y sitios o medios que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal local, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México a 16 de Febrero del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

1235.- 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXP. 488/14.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/250295 EN CONTRA DE VELAZQUEZ ANGELES GUADALUPE, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: "LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE CAMPECHE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE UNO, DE LA MANZANA DOS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO", VALOR DEL INMUEBLE \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico EL PAÍS y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-PUBLIQUENSE EDICTOS.-CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ENERO DEL 2018.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

1187.-16 marzo y 5 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIÉRREZ JUÁREZ VIRGINIA y JORGE CANO JIMÉNEZ, en contra de SERRANO DE LOS SANTOS JOSEFINA y JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ REYES, expediente 822/2011, la Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestra Griselda Martínez Ledesma, por proveído dictado de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho.-----

se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo sobre el bien inmueble hipotecado, consistente en el LOTE DE TERRENO 26, MANZANA 82, CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE IXTAPAN, ESQUINA CALLE 10, NÚMERO OFICIAL ASIGNADO 50, MANZANA 82, LOTE 26, COLONIA VALLE DE LOS REYES, CIUDAD DE LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56430, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción; para los efectos del artículos 584 del Código de Procedimientos Civiles, deberá hacerse saber a los posibles postores que él que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para

la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate sin más trámites, cantidad que actualizada asciende a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, menos la rebaja del VEINTE POR CIENTO asciende a la cantidad de TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces en el periódico LA JORNADA, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de audiencia de remate y el último edicto igual plazo en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, conforme a lo cual quien desee participar en la subasta aludida, deberá exhibir billete de depósito la cantidad que corresponda al diez por ciento de la actualización del avalúo en estricto cumplimiento con lo ordenado en el artículo 574 del Código Adjetivo en cita. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordena la legislación procesal de dicha entidad. Conste. - - - -C. SECRETARIO DE CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ ERNESTO GÓMEZ CORTES.-RÚBRICA.

482-A1.-16 marzo y 5 abril.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXP. 90/2002.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER A FAVOR DE ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC S. DE R.L. DE C.V., HOY SU CESIONARIA ZWIRN/LATAM PATNERS MEXICO S.A. DE R.L. HOY SU CESIONARIO LUIS DAVID BARON SANCHEZ DE EN CONTRA DE MARIA LUISA ZENTENO BELLO.

AUTO.- Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

"... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble: UBICADO EN CASA 2, DEL CONJUNTO EN CONDOMINO NUMERO 5, DE LA CALLE CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, LOTE 29, MANZANA 16, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con superficie, medidas y colindancias que obran en autos, dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo de base para el remate el valor que arrojó el avalúo que obra en autos de la foja 234 a la 260 del Tomo II por la cantidad de \$1,423,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$948,666.66 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$142,300.00 (CIENTO CUARENTA Y

DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que depositarán hasta el momento de la audiencia, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores...”.

Para su publicación: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico EL PAIS en los ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL.-CIUDAD DE MEXICO 25 DE ENERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

479-A1.-16 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de remate de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio ORAL MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BARRERA GRANADOS GUILLERMO, con número de expediente 338/2013, la C. Juez Primero Civil de Proceso Oral del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, “...ordenó en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, sacar a remate en pública subasta, el inmueble ubicado en CALLE RETORNO DE LOS ALHELIES, MANZANA 2, LOTE 13, CASA 6 B Y/O CASA B FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS, PUEBLO DE VISITACIÓN MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, para lo cual, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES en el TABLERO DE AVISOS de este H. Juzgado, TABLEROS DE LA TESORERÍA DE ÉSTA CIUDAD y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre una y otra publicación un lapso de nueve días. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para tomar parte en la subasta los licitadores previamente deben exhibir billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el importe del diez por ciento del precio del remate, ello de conformidad con el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, ASIMISMO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MEMOR DE CINCO DÍAS. PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- Ciudad de México, a 7 de febrero de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ANALÍA RAMÍREZ PARADA.-RÚBRICA.

1150.-14 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PABLO BERNARDO SANCHEZ ROBLES, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, radicado con el expediente 139/2018, Para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad toda vez que han poseído el bien inmueble material del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietario. Manifestando que en fecha trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor BERNARDO SANCHEZ RODEA, el Inmueble denominado “SAN CARLOS I”, ubicado en Lote de número 5, manzana sin número, anteriormente camino vecinal hoy Avenida Universidad Hispanoamericana, Colonia Guadalupe Victoria Estado de México, con una superficie de 1986.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.72 metros y colinda anteriormente con propiedad particular hoy con PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, AL SUR: 57.31 metros y colinda anteriormente con propiedad particular hoy con PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, AL ORIENTE: 34.56 metros y colinda anteriormente con propiedad particular hoy con PABLO BERNARDO SANCHEZ BOGUER, AL PONIENTE: 34.55 metros colinda anteriormente con Camino Vecinal hoy con Avenida Universidad Hispanoamericana, señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación auto del Veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1349.-2 y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MA. MARGARITA DIAZ RIVERO, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, en el expediente 100/2018, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se han convertido en su propietaria, manifestando que en fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa del C. JOSE LUIS SILVA ORTEGA, el inmueble ubicado en SAN ISIDRO ATLAUTENCO, SN, DE CALLE SN, ANTES, HOY CDA SILVA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PREDIO DENOMINADO, ANTES “SIN NOMBRE”, actualmente “EL SABILAR”, con una superficie de 3,380.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.00 metros y colinda con MA. MARGARITA DIAZ RIVERO Y MA. GUADALUPE SILVA DIAZ; AL SUR: 65.90 metros y colinda con LORENZO RODRIGUEZ SILVA; AL ORIENTE: 61.35 metros colinda con MA. MARGARITA DIAZ RIVERO, Y AL PONIENTE: 41.25 metros colindando con antes Cerrada SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CERRADA SILVA; señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal

acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del siete de febrero de 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1350.-2 y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARIBEL MONDRAGON MONDRAGON, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, registrado con número de expediente 114/2018, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad toda vez que manifiesta ha poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por más de diez años como propietaria e interrumpidamente, toda vez que en fecha seis de noviembre del dos mil tres, adquirió mediante contrato privado de compraventa de la Señora GRACIELA ROMERO DIAZ, el terreno que se conoce públicamente con el nombre de "MIGUEL PINEDA O LAS CUEVAS", UBICADO EN CALLE FELIX VALLE GOMEZ SN, COL. GUADALUPE VICTORIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 412.00 m2 (CUATROCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.54 metros y colinda con LEONOR DIAZ FRAGOSO; AL SUR: 10.00 metros colinda con calle FELIX VALLE GOMEZ; AL ORIENTE: 35.12 metros colinda con EDUARDO DIAZ CONTRERAS, AL PONIENTE: 35.00 metros colinda con RAUL DIAZ FRAGOSO antes y actualmente LAZARO RAUL DIAZ FRAGOSO; señalando que dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec Estado de México, bajo el número de clave catastral 0940904347, asimismo dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco Estado de México, ni corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del trece de febrero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1351.-2 y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 286/2018, el señor ADRIEL CÁRDENAS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial a través de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Atlacomulco, Estado de México, con domicilio el Paraje "La Raya" de la Cuarta Sección de la comunidad de San

Lorenzo Tlacotepec, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 25.12 metros, colindando con carretera San Lorenzo-Atlacomulco; AL SUR: 12.10 metros, colindando con Terreno de la Familia Cruz Martínez; AL ORIENTE: 38.60 metros, colindando con terreno de Adrián López Valencia; AL PONIENTE: 49.30, metros, colindando con terreno de Samuel Cárdenas Flores. Con una superficie total de 884.98 m2 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). El Juez del conocimiento dictó auto de fecha CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a trece de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: licenciado Salomón Martínez Juárez.-Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.

1352.-2 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JESUS BELTRAN ZUÑIGA, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 249/2018, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, del inmueble denominado "LA ZANJA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, PERTENCIENTE AL POBLADO DE SANTIAGO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 340.00 metros cuadrados aproximadamente que en fecha tres de julio de año dos mil, celebro con el C. MARIA DEL PILAR ZUÑIGA SANDOVAL contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma, pacífica, continua, pública y de buena fe, mismas que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS CON CALLE CERRADA, AL SUR 20.00 METROS CON LA C. ANGELA SANCHEZ SANDOVAL, AL ORIENTE 17.00 METROS CON EL C. PEDRO ENRIQUE BELTRAN RODRIGUEZ Y AL PONIENTE 17.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 340.00 METROS CUADRADOS. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES CADA UNO DE ELLOS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

1353.-2 y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 414/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO CRUZ AVILÉS, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido como Avenida Reforma Poniente, Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas,

colindancias y superficie son: Al Norte: 7.80 metros y linda con Avenida Reforma; Al Sur: 13.85 metros y linda con Karen Itzhel Inojosa Razo; Al Oriente: 25.25 metros y linda con Callejón; y Al Poniente: en 2.45, 4.97, 5.05, 10.07 y 3.58 metros y linda con Avenida Constituyentes; con una superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico en circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: uno (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1356.-2 y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 279/118, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ARTURO TORRES LUGO en el que por auto de fecha seis de marzo del dos mil dieciocho, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la Entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha 9 nueve de Mayo de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, celebre un contrato de compraventa (que se denominó como "ESCRITURA PRIVADA DE COMPRA VENTA"), en mi carácter de comprador, con el señor GUMECINDO ARANA MONROY, en su carácter de vendedor, fue objeto de contrato, el terreno denominado "EL INFIERNO" ubicado en el Tercer Barrio del Poblado de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 1,878.16 m2 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS, DIECISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: MIDE 10.50 MTS., COLINDA CON ÁREA DE SERVIDUMBRE DE PASO DE SUPERFICIE DE 144.57 MTS., QUE EL PROPIO VENDEDOR DEJA A SUS COMPRADORES PARA EL USO YA ESPECIFICADO, AL SUR: MIDE EN CUATRO LÍNEAS DE ORIENTE A PONIENTE 19.70 MTS 20.90 MTS., 11.90 MTS. Y 17.50 MTS. COLINDA CON ARROYO, AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS DE NORTE A SUR 26.40 MTS. Y 31.00 MTS. COLINDA CON BARRANCA, AL PONIENTE: MIDE 46.80 MTS., COLINDA CON PROPIEDAD DE CESAR MORALES M. (actualmente con propiedad del señor CARLOS ADALBERTO MACHORRO CAMARENA). En fecha 16 dieciséis de Mayo de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, realice el pago del impuesto de Traslado de Dominio, a la Tesorería Municipal de Nicolás Romero, con recibo de pago número 87029, estampando el funcionario citado la constancia respectiva en la ESCRITURA PRIVADA DE COMPRA VENTA". Como lo probaré debidamente con la información de dominio a cargo de los testigos que más adelante menciono, desde el día 9 nueve de Mayo de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, he tenido la posesión del inmueble materia de este procedimiento, en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis de marzo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

1370.- 2 y 5 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de HERNANDEZ PEÑAFLORES MARITZA E HINOJOSA ORTEGA RUBEN, expediente número 609/2014, de la Secretaría "A" La C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado ubicado en la VIVIENDA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 51 DE LA MANZANA 122 ACTUALMENTE UBICADO EN CIRCUITO 19, DE LA CALLE SIMON BOLIVAR DEL CONJUNTO TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$616,000.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo y que sirvió de base para el remate de la primera almoneda.

Para su publicación por DOS VECES en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el Periódico de mayor circulación que se sirva designar, además conforme lo ordene la Legislación de ese Estado, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 15 de Febrero del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.-RÚBRICA.

1192.- 16 marzo y 5 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 194865/19/2018, LA C. GUADALUPE JOSEFINA CARBALLAR SILVA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN SAN FRANCISCO, NUMERO 4, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE UNO: 18.34 METROS COLINDA CON SEVERIANO GALINDO HERNÁNDEZ; AL NORTE DOS: 1.42 METROS COLINDA CON ROSA SILVA SANTAMARÍA; AL SUR: 12.59 METROS Y COLINDA CON ROSA SILVA SANTAMARÍA; AL ORIENTE UNO: 3.70 METROS Y COLINDA CON ROSA SILVA SANTAMARÍA; AL ORIENTE DOS: 1.29 METROS Y COLINDA CON ROSA SILVA SANTAMARÍA; AL PONIENTE: 7.27 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DE SAN FRANCISCO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 85.51 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

1359.-2, 5 y 10 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 194853/18/2018, EL C. ERASTO JOAQUÍN AGUILAR PAREDES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CALACAXCO", UBICADO EN CALLE ITURBIDE S/N, POBLACIÓN DE SANTIAGO MAMALHUAZUCA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 16.44 MTS., COLINDA CON CALLE ITURBIDE; AL SUR: EN 16.44 MTS., COLINDA CON SR. BENIGNO PAREDES CASTILLO; AL ORIENTE: EN 23.00 MTS., COLINDA CON SR. ERNESTO FLORES; AL PONIENTE: EN 23.00 MTS., COLINDA CON SRA. MARÍA ISABEL GARCÍA ENRÍQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 378.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

1359.-2, 5 y 10 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 194791/17/2018, LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "REYESOTLE", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 258.55 MTS. CON INOCENCIO CASTILLO; AL SUR: 219.72 MTS. CON EUSTACIO FLORÍN; AL ORIENTE: 9.70 MTS. CON FRANCISCO CHAVARRÍA; AL PONIENTE: 9.91 MTS. CON CAMINO A "LOS REYES". SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 2147.56 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

1359.-2, 5 y 10 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 194663/16/2018, LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS, NUMERO 34, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE

MATAMOROS; AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MARCOS CABRERA AGUILAR; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ AGUILAR; AL PONIENTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ADOLFO SUAREZ JUÁREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 106.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

1359.-2, 5 y 10 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 194662/15/2018, LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LOTES DEL CERRO", UBICADO EN CALLE MÉXICO, NUMERO 6, BARRIO TLAPIPINCÁ, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.50 METROS COLINDA CON CALLE MÉXICO; AL SUR: 7.50 METROS COLINDA CON CALLEJÓN ABASOLO; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON ROLANDO CASTILLO ROMÁN; AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON JUDITH FLORÍN CASTILLO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 225.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

1359.-2, 5 y 10 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 74363/86/2017, EL C. LUIS ENRIQUE ORDUÑA VILLEGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 2 DE ABRIL S/N Y CALLEJON DE LAS ROSAS. BO. SAN FRANCISCO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 72.64 MTS. Y COLINDA CON ENERGETICOS CALESA, Al Sur: 72.90 MTS. Y COLINDA CON AGUSTIN BARRON, Al Oriente: 7.15 MTS. Y COLINDA CON TEODORO CASTILLO AGUILAR Y PRIVADA, Al Poniente: 7.15 MTS. Y COLINDA CON MIGUEL DAVILA, PASO DE SERVIDUMBRE DE 1.4 MTS. Con una superficie aproximada de: 520.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 01 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

1248.-21 marzo, 2 y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 64684/12/2017, El C. JOSEFINA BARRON MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 2 DE ABRIL Y CLAVALES S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 75.00 MTS. Y COLINDA CON BARTOLO BARRON, Al Sur: 75.00 MTS. Y COLINDA CON LETICIA SANCHEZ FLORES, Al Oriente: 7.15 MTS. Y COLINDA CON CALLEJO DE LA ROSA, Al Poniente: 7.15 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 1.75 METROS DE ANCHO. Con una superficie aproximada de: 536.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 01 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1247.-21 marzo, 2 y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **26,157** del volumen **569**, de fecha **22** de **FEBRERO** del año 2018 del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JORGE FLORES CALLEJAS**, a solicitud de la señora **GUADALUPE SANCHEZ YANEZ**, en su carácter de Única y Universal heredera y Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 28 de febrero del año 2018.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1206.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **35,161** de fecha dieciséis de febrero del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RICARDO** y **MARÍA DEL PILAR de apellidos MEDINA ALARCÓN**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA REFUGIO ALARCÓN VILLEDA** también conocida como **REFUGIO ALARCÓN**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción de la señora **REFUGIO ALARCÓN VILLEDA**, ocurrida el día uno de febrero del año dos mil dieciséis.

2).- Nacimiento de los señores **REFUGIO ALARCÓN VILLEDA, RICARDO** y **MARÍA DEL PILAR de apellidos MEDINA ALARCÓN**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 09 de marzo de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MEXICO.

1215.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **34,407**, de fecha 07 de junio del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **PEDRO LUIS, J. JESÚS, JOSÉ y MARTIN de apellidos MORENO PLATA**, los dos últimos representados en este acto por el primero de los nombrados, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA PLATA REYES**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **MARÍA PLATA REYES**, ocurrida el día veintidós de julio del año dos mil ocho.

2.- Nacimiento de los señores **PEDRO LUIS, J. JESÚS, JOSÉ y MARTIN de apellidos MORENO PLATA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 12 de marzo de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MEXICO.

1216.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado México a 6 de marzo del 2018.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **23,720** asentada en el volumen ordinario **552** del protocolo a mi cargo, con fecha 15 de febrero del año 2018, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA ARTEAGA VÁZQUEZ**, que otorga el señor **ENRIQUE JESÚS YÁÑEZ ARTEAGA**, en su calidad de presunto heredero.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

492-A1.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 07 de marzo de 2018.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "80,898", volumen "1688", de fecha "13 de diciembre de 2017", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **CLEMENCIA PÉREZ REYES, que otorgan los señores MARÍA DEL ROSARIO, ELVIRA, ALFREDO, MARTHA Y PATRICIA Todos de apellidos RAMÍREZ PÉREZ como descendientes directos de la de cujus en su carácter de posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **CLEMENCIA PÉREZ REYES**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **matrimonio**.

Para su publicación dos veces con siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1212.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE ANTONIA ARRIAGA ARIAS.

Mediante escritura número treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, extendida veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, (I) don Crisóforo, doña Zenaida, doña Francisca y doña Lorenza de apellidos Carbajal Arriaga, todos por su propio derecho y a su vez don Crisóforo Carbajal Arriaga en representación de don Ambrosio Carbajal Arriaga, en su calidad de hijos de la de cujus, en ese acto RADICARON en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña ANTONIA ARRIAGA ARIAS, respecto de la cual manifestaron: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías Coordinado con el Registro Nacional de Testamentos y el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que doña Antonia Arriaga Arias, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas con treinta minutos del día once de abril del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE:

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

487-A1.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 69,137, volumen 1,607, de fecha 13 de febrero del 2018, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de las sucesiones intestamentarias a bienes de la señora **MARÍA TRINIDAD MUNGUÍA MERCATO** (quien en vida también acostumbraba utilizar los nombres de **MARÍA TRINIDAD MUNGUÍA Y MA. TRINIDAD MUNGUÍA**), a solicitud de los señores **EFRAÍN MONTES DE OCA SANDOVAL**, en su carácter de cónyuge supérstite y **NANCY MONTES DE OCA MUNGUÍA, MARIO MONTES DE OCA MUNGUÍA y OSCAR EFRAÍN MONTES DE OCA MUNGUÍA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; **todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con la autora de las sucesiones, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 02 de marzo del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

490-A1.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. 58,736, volumen 1168 de fecha 4 de diciembre del año 2017, los señores **JOSÉ LUIS, MARIA ARACELI Y PATRICIA CAROLINA** todos de apellidos **MADRID VERA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes del señor **GILBERTO MADRID NAVA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 4 de enero de 1976.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 13 de marzo del 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1222.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **58,473**, volumen **1161** de fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, los señores **PETRA BARROSO LANDEROS, MA. NATIVIDAD, JUAN, ADAN, FABIOLA, MA. TRINIDAD, GRACIELA, EFREN, MARIA Y NORMA** todos de apellidos **TAPIA BARROSO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ODILÓN TAPIA ESCALERA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de julio del 2010.

Ecatepec de Mor., Méx., a 13 de marzo del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1223.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **58,985** volumen **1,173** de fecha primero de marzo del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS HURTADO Y SANTILLAN** también conocido como **LUIS HURTADO SANTILLAN**, compareciendo los señores **GUSTAVO, MARIA ISABEL, OSCAR** y **LUIS** todos de apellidos **HURTADO FRANCO** en su carácter de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el último como **"ALBACEA"**; aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de marzo del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1224.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,006** volumen **1176** del 13 de Marzo del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA JIMENEZ CRESPO**, compareciendo la señora **IRMA LUCIA GARCIA JIMENEZ** a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 13 de Marzo de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1225.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,006** volumen **1176** del 13 de Marzo del

2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE BERNARDINO EMILIO GARCIA ESTEVEZ**, compareciendo la señora **IRMA LUCIA GARCIA JIMENEZ** a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 13 de Marzo de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1226.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado **JAIME REZA ARANA**, Notario Número 53 del Estado de México, se **RADICA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMMA SERVIN DURAN**, en tramitación extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

493-A1.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,864**, volumen **1172** de fecha 19 de Enero del 2018, los señores **JULIETA VERONICA AMPARAN AVILA, VERONICA JULIETA** y **MARCO ANTONIO** ambos de apellidos **ALVAREZ AMPARAN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARCADIO ALVAREZ URIETA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 29 de mayo de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 13 de Marzo de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1227.- 20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **58,736**, volumen **1168** de

fecha 4 de diciembre del año 2017, los señores **JOSÉ LUIS, MARIA ARACELI Y PATRICIA CAROLINA** todos de apellidos **MADRID VERA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes de la señora **CIRA VERA ARRIETA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 11 de enero de 2013.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 13 de marzo del 2018.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1228.- 20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **58,984**, volumen **1,174**, del 01 de Marzo del 2018, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA MONTERO MOZQUEDA** quien también fue conocida como **MARÍA MONTERO MOSQUEDA**, compareciendo la señora **LILIA MARGARITA PÉREZ MONTERO** a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 12 de Marzo de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1229.- 20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 07 de marzo de 2018.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"80,874"**, volumen **"1684"**, de fecha **"01 de diciembre de 2017"**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ESPERANZA MENDOZA MORALES**, que otorgan los señores **MARÍA GRACIELA, HILDA, ROSA MA., ESPERANZA, RICARDO, ALEJANDRO, BLANCA ESTELA, LUIS ANTONIO E ILIANA** Todos de apellidos **DUEÑAS MENDOZA** como descendientes directos de la de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **ESPERANZA MENDOZA MORALES**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1211.-20 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL 2018

QUE EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2018, LIC. CARLOS HERMOSILLO PEREZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 44 DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN. DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA R DE LA PARTIDA NUMERO 266, VOLUMEN 100 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO 157 DE LA CALLE DE HACIENDA DE CARLOME Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 115 DE LA MANZANA V DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTE METROS CON EL LOTE CIENTO DIECISEIS; AL SUR, EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE CIENTO CATORCE; AL ORIENTE, EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE SEIS METROS CON EL LOTE CIENTO CINCO Y EL SEGUNDO DE CUATRO METROS CON EL LOTE CIENTO SEIS Y AL PONIENTE, EN DIEZ METROS CON CALLE HACIENDA DE CARLOME. SUPERFICIE TOTAL 200.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

506-A1.-21 marzo, 2 y 5 abril.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. TORIBIO CORDOBA GOMEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020086, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 998 VOLUMEN 262 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1991, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12821 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1991 ANTE EL LICENCIADO DAVID MAYEN ROCHA NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 9 DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO QUE ESTA A SU CARGO, SE CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD OTORGAN EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO FERMIN TRIBERRI IPARRIA Y "GRUPO SERVICON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DE "BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO DEBIDAMENTE REPRESENTADA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOCAL NUMERO 112 UBICADO EN AVENIDA CENTRO URBANO PONIENTE "PLAZA SOL MERCADO SOLIDARIDAD", MANZANA NR-1, COLONIA INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 5.00 M COLINDANDO CON LOCAL 105; AL SUR 5.00 M. COLINDANDO CON PASILLO GENERAL, ORIENTE 2.10 M. COLINDANDO CON LOCAL 111; AL PONIENTE 2.10 M. COLINDANDO CON LOCAL 113. CON UNA SUPERFICIE DE 10.50 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFRADO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLAN A 12 DE MARZO DEL DOS MIL DICECIOCHO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. TORIBIO CORDOBA GOMEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020086, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1265 VOLUMEN 262 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1991, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12821 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1991 ANTE EL LICENCIADO DAVID MAYEN ROCHA NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 9 DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO QUE ESTA A SU CARGO, SE CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD OTORGAN EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO FERMIN TRIBERRI IPARRIA Y "GRUPO SERVICON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL CON LA COMPARECENCIA DE "BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITL INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO DEBIDAMENTE REPRESENTADA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOCAL NUMERO 380 UBICADO EN AVENIDA CENTRO URBANO PONIENTE "PLAZA SOL" "MERCADO SOLIDARIDAD", MANZANA NR-1, COLONIA INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 6.00 M COLINDANDO CON LOCAL 367; AL SUR 6.00 M. COLINDANDO CON ANDADOR; AL ORIENTE 7.50 M. COLINDANDO CON LOCAL 381; AL PONIENTE 7.50 COLINDANDO CON LOCAL 379. CON UNA SUPERFICIE DE 45.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFRADO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLAN A 12 DE MARZO DEL DOS MIL DICECIOCHO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ANDRES CARDONA MORENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1920 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1575.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL- EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1921 Y EN EL LEGAJO LA 1920.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 20, MANZANA 48, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 M CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.

AL SUR: 6.00 M CON LOTE 2 Y 5.

AL ESTE: 16.00 M CON LOTE 21.

AL OESTE: 16.00 M CON LOTE 19.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de enero de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL SALAZAR ROCHA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1187 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1584.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA. POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1188 Y EN EL LEGAJO LA 1187.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 53, MANZANA 28. DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 52.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 54.

AL ESTE: 6.00 M CON CALLE 53.

AL OESTE: 6.00 M CON LOTE 20.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de ENERO de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GABRIEL ALEJANDRO TEPOS HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1919 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1581.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC". A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA. POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1920 Y EN EL LEGAJO LA 1919.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 19, MANZANA 48. DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 M CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.

AL SUR: 6.00 M CON LOTE 5.

AL ESTE: 16.00 M CON LOTE 20.

AL OESTE: 16.00 M CON LOTE 18.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de ENERO de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ARACELI PEREZ MINOR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 2280 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1578.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCION ES LA 2281 Y EN EL LEGAJO LA 2280.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15, MANZANA 58, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 20.

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 16.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 14.

AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 71.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México 15 de ENERO de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GUADALUPE DIAZ GONZALEZ; solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1203, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 152.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 643, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 31.-

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE BUGAMBILIAS.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 2.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 4.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de marzo de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

237-B1.- 2, 5 y 10 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GUILLERMO CARLOS AGUILERA LOZANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3660 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 21.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3661 Y EN EL LEGAJO LA 3660.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 32, MANZANA 89, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 8.00 M CON LOTE 33.

AL NOROESTE: 14.00 M MAS 3.14 M DE PANCOUPE CON CALLE 17.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 31 Y CALLE 17.

AL SUROESTE: 6.00 M MAS 3.14 M DE PANCOUPE CON CALLE 17.

SUPERFICIE DE: 127.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de marzo de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

238-B1.- 2, 5 y 10 abril.



INMOBILIARIA NAROJOY, S.A. DE C.V. AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Se hace del conocimiento del público en general, que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Narojoy, S.A. de C.V. celebradas el 19 de febrero de 2018, se acordó, entre otros asuntos:

Reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) mediante reembolso a los accionistas, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, serie "B", con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una. Con la disminución anterior, el capital social de Inmobiliaria Narojoy, S.A. de C.V. queda en la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) representado por 2,000 (DOS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, las cuales corresponden a las series "A" y "B", del capital social. Publíquese el presente aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por tres veces con intervalos de diez días.

Metepec, Estado de México, México a 21 de febrero de 2018.

Rubén Martínez Bastida.-Rúbrica.
Representante Legal.

1133.-14 marzo, 5 y 19 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GUADALUPE CLARA HERRERA CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1548.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 17, MANZANA 139.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 23.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 18.- SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

239-B1.- 2, 5 y 10 abril.